



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOTERCERA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### CUARTA SESION EXTRAORDINARIA

AÑO 2000

VOL. LI

San Juan, Puerto Rico

Viernes, 8 de septiembre de 2000

Núm. 9

A las once y cinco minutos de la mañana (11:05 a.m.) de este día, viernes, 8 de septiembre de 2000, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Charlie Rodríguez Colón.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Carlos A. Dávila López, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Rafael Irizarry Cruz, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Enrique Rodríguez Negrón, y Charlie Rodríguez Colón, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanuda la sesión; se procede con el orden de los Asuntos; Invocación.

#### INVOCACION

El Reverendo David Valentín, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

**REVERENDO VALENTIN:** "Cantad alegres a Dios, habitantes de toda la tierra. Servid al señor con alegría, venid ante su presencia con regocijo. Reconocer que el señor es Dios, El nos hizo y no nosotros a nosotros mismos. Pueblo suyo somos y ovejas de su prado. Entrad por sus puertas con acción de gracias y por sus atrios con alabanza. Alabadle, bendecir su nombre, porque el Señor es bueno y para siempre es su misericordia y su verdad por todas las generaciones.

Oremos.

Bendito buen Padre Celestial, en esta hora nuevamente, Señor, suplicamos tu intervención y tu presencia en nuestros medios. Te pedimos, oh, buen Padre, que Tú estés, Señor, con todos nuestros queridos Senadores y Senadoras. Y todos los que aquí trabajan, Padre, estés con ellos, ayúdalos, porque esto te lo pedimos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

#### APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Se aprueba el Acta correspondiente al jueves, 1ro. de junio del 2000.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz en funciones.

SR. BAEZ GALIB: Que se atiendan los asuntos de ayer.

SR. PRESIDENTE: Está ante la consideración el Acta; procedería la moción de aprobación del Acta.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Acta correspondiente al jueves, 1ro. De junio del 2000.

Próximo asunto.

## **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones permanentes:

De la Comisión de hacienda, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 2574, con enmiendas.

## **PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

La Secretaría da cuenta de la siguiente relación de proyectos de ley, resoluciones conjuntas y resoluciones del Senado radicados y referidos a comisiones por el señor presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor Eudaldo Báez Galib:

### **RESOLUCIONES DEL SENADO**

R. del S. 3634

Por el señor Irizarry Cruz:

“Para felicitar al Lcdo. Marcos Rivera Rivera, al Sr. Jaime Maíz, al Sr. Jovino Cardona, al Ing. Miguel Chamoun, al Ing. Edison Lluch, al Sr. José Manuel del Valle, a la Sra. Carmen M. González y a la Sra. María Lugo al ser designados por la Mayagüez Business and Development Center como Empresarios del Año de la Región Oeste en sus respectivos campos empresariales.” (ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3635

Por la Señora Arce Ferrer:

“Para felicitar y reconocer al Tnte. Cor. Alberto González Vargas, placa #2-6201 y a la Sgto. Sylvia Santiago Hernández, placa # 8-1384, con motivo de la inauguración de la Unidad de Violencia Doméstica del Area de Arecibo.”

(ASUNTOS INTERNOS)

### **RESOLUCIONES CONCURRENTES DEL SENADO**

R. Conc. Del s. 72

Por los señores Rodríguez Colón, Meléndez Ortiz y Fas Alzamora:

“Para proponer que se enmienden la Sección 21 del Artículo III, las Secciones 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9 y 10, se añada una nueva Sección 5 y se renumeren las secciones 5, 6, 7, 8, 9 y 10 como Secciones 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Artículo IV, y se enmiende la Sección 11 del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico, a los fines de crear el cargo de Vicegobernador, disponer el modo de su elección, definir sus deberes, funciones y atribuciones, disponer el modo de su destitución y residenciamiento y para disponer que dichas enmiendas sean sometidas para su aprobación o rechazo a los electores capacitados de Puerto Rico en un referéndum especial a celebrarse el segundo domingo del mes de marzo de 2002, y para otros fines relacionados.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES)

R. Conc. Del s. 73

Por el Señor Fas Alzamora:

“Para proponer una enmienda a la Sección 17, del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de eliminar el requisito de que un proyecto de Ley, después de su impresión, tenga que ser leído para convertirse en Ley; requerir que tenga que ser distribuido y disponer que la enmienda propuesta sea sometida para su aprobación o rechazo a los electores capacitados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en referéndum especial que se celebrará el segundo domingo del mes de marzo de 2002.”

(ASUNTOS INTERNOS)

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero de mayor antigüedad en el Senado de Puerto Rico, senador Peña Clos.

SR. PEÑA CLOS: Señor Presidente, ya me extrañaba la Portavocía del distinguido compañero senador don Eudaldo Báez Galib, mi amigo y hermano. Yo le digo que es el árabe, pero eso es de mucho cariño.

SR. PRESIDENTE: Pero lo cierto es que nosotros el noventa y nueve punto nueve por ciento de las veces estamos de acuerdo las tres (3) delegaciones y no debe sorprender que en ocasiones haya asumido la presidencia algún compañero de minoría o la portavocía de forma accidental algún miembro de la minoría.

SR. PEÑA CLOS: Eso es correcto. Está haciendo su entrada el distinguido Portavoz, mi Senador, ya que yo vivo en Cayey, este es mi Senador de Distrito. Pero ya me extrañaba, porque es un hombre muy cumplidor, muy dedicado, muy responsable.

SR. PRESIDENTE: Siempre lo ha sido. Vamos entonces a continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz. Muchas gracias al senador Peña Clos.

Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, creo que hicimos historia. Hubo tres (3) portavoces en menos de un segundo y entre ellos uno de la minoría.

SR. PRESIDENTE: Eso estará registrado en los anales en la historia del Senado de Puerto Rico. Adelante, Señor Portavoz.

## MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho cuerpo legislativo ha aprobado, con enmiendas, el P. del S. 2656.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el informe de la Comisión de Conferencia respecto a las diferencias surgidas acerca de la R.C. C. del S. 2536.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. De la C. 3557 y 3566 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo, reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. del S.2276 y la R. C. del S. 2396 y lo aprueba nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las mismas enmiendas aprobadas por el Senado en su reconsideración.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Sí, Señor Presidente, en el inciso a, de este turno, se da cuenta de una comunicación de la Cámara informando que aprobó con enmiendas el Proyecto del Senado 2656.

Señor Presidente, solicitamos se forme un Comité de Conferencia por parte del Senado, toda vez que no se aceptan las enmiendas introducidas por la Cámara.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Respetuosamente, sugerimos a la Presidencia designe los siguientes miembros de este Comité, el señor Rodríguez Colón, Presidente de este Comité, junto al compañero McClintock Hernández, la compañera Lebrón Vda. De Rivera, Bhatia Gautier y Rodríguez Orellana.

SR. PRESIDENTE: La presidencia acoge la recomendación del compañero Portavoz para este Comité de Conferencia y añadimos que este Comité de Conferencia estaría atendiendo también lo relacionado con el Senate Bill 2656, toda vez que anoche o ayer la cámara aprobó la versión en inglés de este Proyecto, así que ambos proyectos estarían siendo atendidos en este Comité de Conferencia, aunque cuando se informe formalmente la llegada del S. B. 2656, habrá que no concurrir y ya el Comité de Conferencia estaría establecido por vía de esta moción que acabamos de aprobar.

Adelante, Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Próximo turno, Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes comunicaciones:

Del señor Rafael Lacomba González, Director Ejecutivo, Directoría de Servicios al Conductor, Departamento de Transportación y Obras Públicas, una comunicación, remitiendo información relacionada con la licencia bilingüe, según fuera solicitada por el Senador McClintock Hernández.

### **PROYECTOS DEL SENADO Y DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES PARA LA FIRMA DEL SEÑOR PRESIDENTE**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, las R. C. de la C. 2832; 3447; 3448; 3451; 3453; 3465; 3466; 3470; 3478; 3484 y 3510.

### MOCIONES

SR. PRESIDENTE: Hay una moción pendiente del día de ayer.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, en el orden de los asuntos de ayer, quedó pendiente la moción escrita de la compañera Velda González. Señor Presidente, vamos a solicitar que esta moción se radique en forma de Resolución y siga el procedimiento de acuerdo al Reglamento del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No hay objeción, se aprueba.

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones escritas:

El Senador Eudaldo Báez Galib, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senado de Puerto Rico, en un momento no definido, obtuvo una pintura del destacado artista puertorriqueño L.R. Olivera realizado en 1956.

La misma estuvo expuesta en las oficinas de la presidencia del Senado y en 1993 fue transferida al cuidado del Senador suscribiente, donde se expone en este momento. Dicha obra es de gran calidad y pertenece al pueblo de Puerto Rico, por lo que la misma debe ser disfrutada por toda la ciudadanía en un lugar apropiado.

Por ser también una exquisita obra de arte de gran valor, es imprescindible que la misma se proteja y preserve para generaciones futuras. Senador suscribiente solicita mediante la presente Moción:

1. Que se retenga el título de propiedad sobre dicha obra por el pueblo de Puerto Rico y se transfiera la custodia al Museo de Arte de Puerto Rico, de forma tal que lo tengan igual que con Título de Dueño, que lo cuiden, preserven y custodien a nombre del pueblo de Puerto Rico.

2. Que se delegue en el Presidente del Senado de Puerto Rico para que realice los trámites de rigor y otorgue los documentos que fueren necesarios para el fin exclusivo antes mencionado.”

SR. BAEZ GALIB: Señor presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, nosotros hemos radicado una moción. En el Senado de Puerto Rico hay un óleo que está al cuidado mío en mi oficina, pero que pertenece al pueblo de Puerto Rico de uno de los pintores más insignes que ha tenido nuestro país, que es J. L. Oliver. Ese óleo fue pintado en 1956 y refleja una imagen del Parque Muñoz Rivera, pero sublimamente en sus líneas hay una bandera de Puerto Rico, que yo estoy sugiriéndole al Cuerpo, que reteniendo el título, nosotros se lo transfiramos al Museo de Arte de Puerto Rico, para que ellos lo preserven, lo cuiden y lo exhiban. Aquí no lo estamos exhibiendo.

Yo entiendo que sería algo bonito que el Senado haría, es una aportación al Museo. Conozco el interés que el propio Señor Presidente ha tenido en el museo y en la legislación que se aprobó. El título lo retendría el pueblo y el Senado, lo que estaríamos transfiriendo más bien es, o el usufructo o el cuidado y a esos efectos lo que estoy solicitando es que se le autorice a usted como Presidente del Senado para que realice las gestiones y otorgue los documentos que crea necesario.

SR. PRESIDENTE: Solicito el consentimiento de los compañeros de poder dirigirme sobre este asunto desde el estrado presidencial, tratándose de que es un asunto interno del Senado de Puerto Rico. Solicito el consentimiento, si no hay objeción. ¿Hay objeción?

SR. BAEZ GALIB: Sí.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción?

SR. BAEZ GALIB: Sí.

SR. PRESIDENTE: Bueno, pues entonces vamos a solicitarle a la VicePresidenta que suba a la Presidencia para entonces poder comentar sobre este asunto.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia, la señora Luz Z. Arce Ferrer, Vicepresidenta.

-----

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, nosotros nos oponemos a la moción del Compañero por la siguiente razón. Estamos en el proceso de establecer un área de galería de las pinturas que obran en poder del Senado de Puerto Rico y que son propiedad del Senado. Habrá notado el compañero, que a la entrada del salón Dr. Leopoldo Figueroa, estamos exhibiendo unas pinturas, unos óleos que nos han sido prestados por el Museo de Arte de Ponce. Precisamente, habíamos dado ya instrucciones a la Oficina de Propiedad del Senado, para verificar tanto lo que ellos tienen en almacén como lo que tienen en otros lugares del Senado, entre ellos la pintura que usted tiene en su oficina, para hacer el inventario adecuado, para entonces ponerlas todas a exhibición de nuestro pueblo aquí mismo en el Capitolio de Puerto Rico. Toda vez que el Capitolio no debe ser meramente un lugar donde se hacen las leyes, sino también debe ser un Museo al servicio de nuestro pueblo.

De ahí mi esfuerzo en mejorar substancialmente el salón de las mujeres ilustres, que cuenta ahora con óleos de ocho (8) distinguidas mujeres puertorriqueñas. Lo que hemos hecho en restaurar la Galería de los Presidentes, lo que estamos haciendo ya y que próximamente inauguraremos la Galería Histórica del Senado de Puerto Rico. Lo que hemos hecho a través de la develación de distintos bustos como el del licenciado Gilberto Concepción de Gracia, ex-senador. Lo que hemos hecho con el mural de Cien Años de Democracia que está frente al edificio Rafael Martínez Nadal. Lo que hemos hecho en el edificio de Ramón Mellado, donde también allí hemos develado un óleo de ese distinguido puertorriqueño miembro de la Asamblea Constituyente, Secretario de Educación y Senador, y lo que estamos ya próximo a hacer con el edificio Luis Muñoz Marín, conocido como Medical Arts, pero que ya fue aprobado su nombre de Luis Muñoz Marín, y que vamos a estar a un costo de casi dos millones de dólares restaurando el edificio completo de Medical Arts, donde allí estaremos ubicando en un lugar que sea adecuado, el óleo de don Luis Muñoz Marín, uno de los muchos óleos que tenemos de don Luis Muñoz Marín en el Senado de Puerto Rico.

También vamos a estar haciendo lo propio con el edificio que se conoce como Medicina Tropical, que mediante ley, se llama el edificio Antonio R. Barceló, el primer Presidente del Senado de Puerto Rico y a su vez el autor de la Ley que creó la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico.

Y tenemos también, próximamente, y lo anunciamos ya de forma formal aquí en el Hemiciclo, el 13 de octubre, vamos a estar develando un busto en honor a un ex-Gobernador, y ex-Presidente del Senado, Rafael Hernández Colón, y la Terraza restaurada del Senado de Puerto Rico, que lleva por nombre Terraza del Tribunal Supremo. Como usted sabrá ese piso era del Tribunal Supremo de Puerto Rico hasta que se mudaron a sus instalaciones actuales y esa terraza se va a conocer como la Terraza Rafael Hernández Colón.

Y próximamente también vamos a estar develando un busto dedicado a Carlos Romero Barceló, ex-gobernador de Puerto Rico, ex-senador y actual comisionado residente de Puerto Rico en Washington.

Como notará el compañero todos estos esfuerzos se hacen, ¡ah! Y sabe lo que hicimos también con Negrón López, que era una figura olvidada en el Senado de Puerto Rico y sin embargo le dedicamos el Salón de Audiencias Número 1 del Senado de Puerto Rico, develamos su cuadro.

Hicimos lo propio con Miguel Angel García Méndez. Hicimos lo propio con María Martínez de Pérez Almiroty, la primera mujer Senadora. Todos esos son esfuerzos de darle también al Capitolio y a la parte del Senado, el aspecto cultural educativo que debe tener este lugar. Por eso, no queremos desprendernos de aquellas obras de arte de las cuales somos dueños, sino todo lo contrario a través de mi Presidencia hemos adquirido obras de arte adicionales que hemos encomendado para precisamente nuestro Capitolio, y el Senado particularmente, sea un lugar también de Museo, de expresión cultural y sobre todo educativo para los miles y miles de niños y niñas que nos visitan, al igual que otros ciudadanos residentes en Puerto Rico y aquéllos que nos visitan del exterior. Por eso es que nos oponemos a su moción, indicándole que precisamente queremos poner ese óleo, y otros que hay, en exhibición para beneficio de nuestro pueblo.

Quiero también señalarle que en el sótano, el pasillo que tenemos frente a la oficina de la senadora Norma Carranza, queremos ahí establecer un lugar de galería donde cada tres (3) meses podamos cambiar la exhibición, que sean pinturas, obras, que realicen nuestros niños y niñas y jóvenes de nuestras escuelas públicas y privadas. Y esto es algo que estamos por implantar y si no lo podemos lograr de aquí al 31 de diciembre, lo dejamos como herencia al que comience la dirección del Senado en enero próximo.

Así es que por esa razón nos oponemos, pero fíjese que lo que vamos a hacer está en la línea de lo que usted quiere, que el pueblo de Puerto Rico pueda disfrutar de esa obra y de otras tantas que tenemos en el Senado.

SR. BAEZ GALIB: Sí. Señor Presidente, mi preocupación en realidad es en el sentido de que por ocho (8) años yo he sido el custodio de esa obra, es exquisita, se me ha dicho que puede tener, inclusive, el valor de cincuenta (50) mil dólares, y quería estar seguro de que no ocurra nada con ella y no estoy siendo negativo, sino en términos generales, de forma tal que la idea que ha expresado el propio Señor Presidente, que la noto muy a tono con mi preocupación, sea lo que en realidad le dé vida a ese cuadro. Con lo dicho por el Señor Presidente, yo solicito que se me permita retirar la moción, la que voy a sustituir por una conversación privada con el distinguido señor Presidente y de esa forma transferirle el cuadro para que perdure y sea visto por toda la comunidad puertorriqueña.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, no tenemos objeción a la solicitud del compañero y le agradecemos por la manera en que ha atendido este asunto y le recuerdo que ahora mismo tenemos en exhibición unos cuadros, unos óleos, que están valorados en sobre trescientos mil dólares. Notará el compañero que tenemos un policía veinticuatro (24) horas estacionado en el área de exhibición, precisamente para velar por la seguridad de los mismos, porque, obviamente, es algo que nos preocupa a todos.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción al retiro de la moción, agradecemos al compañero senador Báez Galib el retiro de la misma y al diálogo con nuestro Señor presidente.

SR. AGOSTO ALICEA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Para leer una moción de descargue.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, compañero senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Señora Presidenta, el Senador que suscribe, respetuosamente solicita a este Alto Cuerpo, que ordene a La Comisión De Vivienda del Senado de Puerto Rico lleve a cabo vistas públicas para que los representantes de más de cuatrocientos (400) familias que han ocupado terrenos en el Barrio Cotto Laurel de la ciudad de Ponce puedan dilucidar este asunto.

Estas personas han manifestado a este servidor la necesidad de ser escuchados y sobre todo, considerados ante la decisión que han asumido. Ellos han planteado que la desesperación ante una situación de falta de alternativas los han llevado a tomar este destino.

El problema de la vivienda en nuestro país es reconocido. La mayor parte de estas personas tampoco cuentan con un trabajo estable. Los que hemos decidido asumir un cargo público debemos de responder de inmediato a la petición de estos ciudadanos. Conocer a fondo los detalles de esta situación requiere que se lleve a cabo un proceso de audiencias en la que el Departamento de La Vivienda, entre otras entidades, participe. Considero imperativo la intervención de este Alto Cuerpo ante la petición urgente que hacen estos ciudadanos.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. ARCE FERRER: Senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, nosotros nos oponemos a la moción del Compañero por las siguientes razones.

Comprendo que estando ya a sesenta (60) días o cincuenta y nueve (59) días de las elecciones haya el deseo de tener protagonismo y hacer política con el dolor ajeno. Yo creo que no es el foro legislativo para resolver esta situación. Aquí tenemos unas familias que tienen necesidad, que han entrado a unos terrenos que son privados, que media una orden del Tribunal.

Por otro lado, las necesidades de estas familias deben ser atendidas y tienen que ser evaluadas individualmente, conforme a la necesidad de cada familia. Esto es un asunto administrativo que le corresponde atender al Departamento de la Vivienda de Puerto Rico. El Departamento de la Vivienda de Puerto Rico tiene la obligación legal, pero sobre todo tiene la obligación moral y social de buscarle solución a los problemas de vivienda de nuestras familias puertorriqueñas.

Precisamente, esta Resolución fue atendida en la Comisión de Asuntos Internos, que preside la distinguida señora Vice Presidenta que está presidiendo en estos momentos. Como parte de la función de la Comisión de Asuntos Internos, está la de buscar toda la información relacionada con una medida. El Secretario del Departamento de la Vivienda, respondiendo a una comunicación a la Presidenta de la Comisión de Asuntos Internos, señala lo siguiente, y la voy a leer para beneficio de todos, está dirigida a usted:

"Estimada Senadora Arce Ferrer:

Ante la consideración de la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, se encuentra la Resolución del Senado Número 3615, cuyo propósito es ordenar a la Comisión de Vivienda llevar a cabo vistas públicas para que los representantes de alrededor de cuatrocientas (400) familias que han ocupado terrenos en El Barrio Cotto Laurel de Ponce puedan dilucidar este asunto.

Según solicitado, exponemos a continuación la posición del Departamento de la Vivienda en torno a la medida legislativa de referencia.

Como es de su conocimiento, la política pública de nuestro Departamento, es la de no auspiciar la ocupación ilegal de terrenos en Puerto Rico, sean éstos públicos o privados. Todo aquel ciudadano de recursos económicos bajos o moderados tiene que cumplir con los procedimientos establecidos para solicitar los servicios que brinda el Departamento de la Vivienda o sus agencias adscritas; Administración de Vivienda Pública, Banco y Agencia de Financiamiento a la Vivienda y la Administración De desarrollo y Mejoras de las Viviendas.

Nuestro Departamento tiene la misión de dar un enfoque integral al problema de Vivienda en Puerto Rico y establecer una coordinación adecuada entre las diferentes agencias que tienen adherencia en este sector programático.

Las personas y familias que ocuparon terrenos en el Barrio Cotto Laurel del Municipio de Ponce pueden acudir a solicitar los servicios que brindan los diferentes programas de vivienda que administra nuestro Departamento y sus agencias adscritas.

Estos programas son los siguientes:

- A. **PROGRAMA SECCIÓN 8:** Que provee subsidio en el pago de renta a las familias de ingresos bajos. Este Programa tiene una Oficina Regional en Ponce, que ubica en el centro comercial "La Rambla", segundo piso, Urbanización La Rambla, Carretera Número 14, y el teléfono es el 843-1912.
- B. **ADMINISTRACION DE DESARROLLO Y MEJORAS DE VIVIENDAS:** Su misión es atender el problema de vivienda a través de establecimiento y ampliación de comunidades rurales, entre otros. La Oficina Regional de Ponce de ADMV ubica en el Centro Gubernamental, Oficina 210, frente al Hospital Doctor Pila, teléfono 842-0091.
- C. **ADMINISTRACION DE VIVIENDA PUBLICA:** Esta agencia es responsable de la administración de los proyectos de vivienda pública. Esta gestión se realiza a través de agentes administradores. La AVP no tiene Oficina Regional ya que su administración fue privatizada. Las personas y familias pueden acudir a la Oficina de Coordinación de Selección de Residentes, que ubica en la Avenida Roosevelt en los predios del Residencial Ponce De León, Ponce, Puerto Rico, teléfono 840-1846 y 813-0463.
- D. Y de otros programas lo son: El Programa de Vivienda Costeable que administra el Departamento de la Vivienda y el Programa de Subsidio de Viviendas de Interés Social del Banco y Agencia de Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, cuyas oficinas ubican en la Oficina Central de nuestro Departamento.
- E. **OFICINA DE ATENCION AYUDA AL CIUDANO:** Esta oficina puede orientar sobre los programas existentes y pueden comunicarse a los teléfonos 274-2391 y 274-2136.

Al solicitar estos servicios la persona y/o familia tiene que cumplir con todos los requisitos de los programas y ser incluido en la lista de espera (turno) para adquirir los beneficios. Estos programas tienen factores de preferencia y disponibilidad que deben ser evaluados con el trámite de solicitud de beneficio. Expuesto lo anterior, reitero nuestra disposición de someter cualquier información adicional que tengan a bien solicitar.

Atentamente,

(Fdo.)

Carlos González

Secretario "

Ahí termina la misiva. Obviamente, dentro de las normas que rige el Departamento de la Vivienda existe reglamentación que señala que aquellas personas que estén próximos a ser desalojados tienen que tener prioridad al momento de atenderse su caso conforme los distintos programas que tiene el Departamento de la Vivienda.

Esta mañana nos comunicamos, porque vino a mi oficina el periodista televisivo, Carlos Ochoteco, a buscar reacción sobre este asunto, y le informé al distinguido periodista televisivo que nos estaríamos comunicando con la Oficina del Secretario de la Vivienda de manera que se puedan dar instrucciones para que se atiendan a estas familias a la mayor brevedad posible, y se les busquen alternativas y que cada caso tendrá que examinarse individualmente y por sus méritos. Porque, la experiencia indica que en estas situaciones de invasión de terrenos un gran número de personas tienen necesidad, pero en ocasiones, hay otros que toman ventaja de la situación y por eso cada caso tiene que evaluarse individualmente. Y que en

este sentido el Secretario debe, utilizando la reglamentación vigente que le faculta a darle prioridad a aquellas familias que van ser objeto de un desalojo, atención inmediata diligente, para que conforme a los distintos programas poder resolverles sus problemas de vivienda.

Esto se trata aquí de una propiedad que es privada. Los dueños son la Sucesión Serrallés, una familia que ha estado íntimamente ligada con distintos sectores de la Ciudad de Ponce, muy particularmente con aquellos sectores que han militado en el Partido Popular Democrático. Posiblemente, algún compañero pueda hablar con la Sucesión a ver si está disponible para que puedan ceder esos terrenos para beneficio de estas familias. Pero, lo cierto es que la Ley establece, y es una Ley que fue establecida durante la administración de un distinguido ponceño, Rafael Hernández Colón, de cómo atender los asuntos de invasión de terrenos. Obviamente, ya hay una orden del Juez, solicitando desalojo. Por lo que, en vez de ponernos a tratar de politiquear con las necesidades de la gente, debemos de buscarles soluciones. Por eso fue que la Comisión ha atendido este asunto con el Departamento de la Vivienda. Por eso fue que al distinguido periodista le indicamos que estaríamos haciendo la gestión con vivienda. El Secretario del Departamento no se encontraba en estos momentos allí y estamos aguardando la comunicación formal que deberá de producirse, luego de las dos de la tarde (2:00 p.m.), Para que entonces se designe a un coordinador particular para que en la Oficina Regional del Departamento de la Vivienda o en el lugar que determine el Secretario, se pueda entonces evaluar cada uno de los casos de estas familias para buscarles una solución a sus problemas de vivienda. Pero, claro está, hay una orden de un Juez que tenemos que acatar y que en ese sentido, yo invito a las familias que atiendan el pedido del Juez y mientras tanto vayamos buscando una solución a los problemas de vivienda. Hay diversos programas. Diversos programas donde las personas pueden cualificar y sus familias, confiando que por ser un desalojo se le dé prioridad para que la disponibilidad que haya, se le dé en primer orden a las familias que cualifiquen y que necesitan y que en estos momentos se encuentran en una situación muy difícil y que nos unimos a su solicitud.

A esos fines, es que entendemos que no procedería considerar esta moción del compañero, que tenemos días para buscar solución y que ya éstas se han puesto en ejecución. A esos fines es que solicitamos que no se apruebe la moción del compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Agosto Alicea.

SR. AGOSTO ALICEA: Señora Presidenta, oyendo a nuestro Presidente del Senado, Charlie Rodríguez, podríamos dar por sentado de que mañana mismo estas personas van a tener su hogar, pero sabemos que la realidad no es así. Es fácil decir, se está politiqueando con esto y con lo otro, que esto es politiquería, pero la verdad es que estas familias que invadieron estos terrenos llevan años dando cantazos en el departamento de la vivienda. Han presentado solicitudes y le han dado seguimiento y pasan los años y miles y miles de familias como la de ellos se les niega una vivienda segura. Yo creo que no es política, no es politiquear tratar de defender los derechos de los ciudadanos. A nosotros ...

SRA. VICEPRESIDENTA: Les recordamos a las personas que están aquí, viendo de las gradas, que hay un Reglamento que según el mismo, no se permiten aplausos ni ningún otro tipo de expresión que interrumpa los trabajos en este Hemiciclo. Así que, recabamos su mayor consideración para que puedan permanecer sentados en las gradas.

Adelante, compañero Senador.

SR. AGOSTO ALICEA: Nosotros como servidores públicos podríamos ser la última alternativa de este grupo de familias y de miles más que posiblemente puedan ser lanzadas a la misma situación que estas familias de invadir terrenos. La necesidad de un hogar se mira desde el punto de vista de la persona que necesita el hogar. No se mira desde el punto de vista sentado en el sillón de nuestro hogar viendo televisión mientras otros no tienen un hogar.

Yo creo que se deben hacer una vistas públicas mucho más profundas para saber por qué es que el departamento de la vivienda no ha procesado las solicitudes de la mayoría de estos ciudadanos

puertorriqueños, obligándolos a invadir unos terrenos, que todavía están en litigio porque no se ha determinado si son privados o no son privados.

Pero el punto no es si invadieron o no invadieron. El punto es que la negligencia del Departamento de la Vivienda los ha llevado a esta situación. Y yo le pido a este Alto Cuerpo que tenga un poco de sensibilidad para con estos buenos ciudadanos y que los escuchen en unas vistas públicas y que escuchemos al Secretario de la Vivienda qué tiene que decir, que por qué no le ha procesado sus solicitudes de vivienda. Que dónde están las viviendas que le han prometido a este pueblo por años y por años y yo creo que es hora ya de que este Senado se dedique a escuchar más al pueblo, se dedique a hacer vistas públicas que sean de beneficio para este pueblo. Porque se gastan muchos millones de pesos en cosas baladíes que no representan nada para nuestro pueblo, podemos tener el ejemplo mismo del famoso "Caracol" que lo que parece más es una lombriz abochornada ...

SRA. VICEPRESIDENTA: Nuevamente,

SR. AGOSTO ALICEA: ... Y por eso yo creo ...

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Senador, un momento, le estamos recordando, nuevamente, a todas las personas que están en las gradas aquí hay un Reglamento y una disciplina que seguir. Les pedimos, respetuosamente, que sigan las normas establecidas para que puedan continuar en las gradas. De no hacerlo, nos veremos entonces en la obligación de hacer cumplir el Reglamento. Así que, nuevamente, recabamos la cooperación. Estamos en el Hemiciclo del Senado de Puerto Rico, no en un mitin político ni ningún otro tipo de actividad. Así que, recabamos nuevamente la cooperación de cada uno de ustedes.

Adelante, Compañero Senador.

SR. AGOSTO ALICEA: Señora Presidenta, yo creo que es hora ya, que si aquí se hacen vistas públicas para cosas que no tienen la menor importancia y que se gasta dinero en proyectos que, prácticamente, no representan nada para este pueblo, yo creo que este Senado, lo menos que debe hacer es abrir unas vistas públicas y escuchar estos ciudadanos, sus problemas, los problemas que tienen con el departamento de la vivienda. Debemos saber a ciencia cierta qué está pasando en el Departamento de la Vivienda, que por qué las viviendas que se les prometen a la gente pobre de este país, porque es muy fácil decir, hemos construido cincuenta mil (50,000) viviendas, pero, también ahí cuentan las cincuenta mil (50,000) viviendas que hacen en Montehiedra; las que están haciendo por ahí en estancias, viviendas de doscientos mil (200,000) pesos. Esas no son las viviendas para los pobres. Las viviendas para los pobres son aquellas viviendas que se les puedan entregar a los pobres, porque no tienen dinero para pagar y no tienen un trabajo seguro. Debemos hacer esas vistas públicas y debemos reestructurar el Departamento de la Vivienda para que atienda, verdaderamente, las necesidades de su pueblo y de su gente. Porque para eso se creó ese Departamento. Vamos a abrir esas vistas públicas y vamos a escuchar estos ciudadanos. Eso es lo único que ellos piden. Que los escuchen y que el Secretario de la Vivienda les explique por qué razón no han procesado sus solicitudes.

Así que, yo apelo al sentimiento y a la sensibilidad de este Alto Cuerpo de que hagamos esas vistas públicas. Yo creo que no se pierde nada, yo creo que escuchar al pueblo es lo primero que debe hacer un gobierno. Así que apelo a ustedes, a su sensibilidad, y que le demos atención a estos buenos ciudadanos que han tomado una determinación que, la han tomado por la necesidad que tienen de un nuevo hogar.

Muchas gracias, Señora Presidenta.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rodríguez Colón.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, el compañero estaba en su turno de rectificación, voy ahora a mi turno de rectificación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RODRIGUEZ COLON: En primer lugar, cuando yo señalaba que no debían politiquear, sino buscar soluciones, creo que en el turno del compañero, pues, demuestra a lo que yo me refiero.

Con la desgracia de la gente no se puede politiquear ni abusar de ellos. Lo que hay que hacer es buscar soluciones. Y es precisamente lo que estamos hablando en la tarde de hoy, que queremos hacer con los distinguidas familias que nos visitan y que tienen un problema real de vivienda.

Nosotros pudimos haber presentado una moción privilegiada, sin debate, que es dejar el asunto sobre la mesa y así el compañero, pues, no podría haber dicho lo que dijo. Pero, precisamente, no queríamos que después él dijera que no le íbamos a permitir expresarse aquí. Lo cierto es que lo que tenemos que buscar es una solución. Y esto no se resuelve en el foro legislativo en una Sesión Extraordinaria que ya finaliza mañana; en una Sesión Legislativa que, obviamente, se ve interrumpida por lo que motiva al compañero a hacer su mensaje en el día de hoy, que son las Elecciones del 7 de noviembre.

Por eso es que creemos que lo que procede, para buscar solución a los problemas, es que este asunto, y lo estoy haciendo ahora como moción privilegiada, se deje sobre la mesa, de manera que el departamento de la vivienda tenga la oportunidad de poder conforme a su reglamentación que dispone que en caso de desalojo tiene que dar prioridad a las solicitudes de los desalojados y conforme a las normas y reglamentos que existen en los programas del departamento de la vivienda, se proceda a atender cada caso individualmente de las personas que allí residen a través de un mecanismo diligente que el Secretario de la Vivienda designe a un coordinador para que pueda atender a estas familias en particular y buscar solución a sus problemas de vivienda.

A esos fines, presentamos entonces la moción privilegiada, que no resiste debate, solicito que se someta a votación para que el asunto quede sobre la mesa.

SR. BAEZ GALIB: Cuestión de orden, Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Báez Galib, ¿en qué consiste la cuestión de orden?

SR. BAEZ GALIB: La moción presentada, con todo el derecho, por el distinguido compañero, entiendo que en términos procesales queda coja, ¿hasta qué punto el compañero no tiene, por obligación, que añadirle fecha para que a quien quiera que él le está ordenando indirectamente que haga ese evento administrativo, tenga una fecha específica, de forma tal que quien reciba la instrucción del señor Presidente del Senado y del cuerpo, sepa que tiene una fecha específica en la cual tiene que atender estos ciudadanos.

SR. RODRIGUEZ COLON: La fecha específica tendría que ser, compañero, y de hecho con esto nada más estamos debatiendo el asunto, pero yo creo que debe de aprobarse, luego de aprobarse con mucho gusto le puedo explicar cuál sería el alcance de la misma. Porque esto no merece, estaríamos violando el Reglamento.

Así que solicito que se apruebe.

SRA. VICEPRESIDENTA: Siguiendo la Regla 27, siendo una moción privilegiada, vamos a proceder a votar la misma. Aquéllos que estén a favor de la moción presentada por el compañero senador Rodríguez Colón, moción privilegiada, favor de indicarlo diciendo sí en estos momentos. Aquéllos que estén en contra, favor de indicarlo en estos momentos.

Aprobada la moción privilegiada del Señor presidente.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, porque no quisiera dejar de atender el reclamo del compañero Báez Galib, podemos indicar que nuestras gestiones con el Secretario de la Vivienda será a los fines que en el momento más próximo, razonablemente, se establezca, se designe al coordinador, se designe en qué lugar podría atender a las familias en cada caso por separado, conforme a sus necesidades, y que éstos puedan buscar el mecanismo de atender, se pueda estar realizando ya la próxima semana.

Ahora, el mecanismo de solución podrá depender de las necesidades de cada una de las personas, y los programas.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Sí, ante la situación parlamentaria donde no procedió el planteamiento del distinguido compañero, procedió la del compañero, y no habiendo más remedio, yo entiendo que la invitación que hace el señor Presidente para que esto se atienda rápido, se viabilice de verdad. Y que en ese caso, el señor Presidente ordene que se le remita una comunicación al Secretario con estos parámetros para que no quede flotando en el aire y por lo menos, estos ciudadanos salgan con algo de aquí. Que aunque no sea lo que se quiere, pero que salgan con algo de este Hemiciclo.

SR. RODRIGUEZ COLON: Señora Presidenta, lo que procede entonces es, moción a los efectos, de que todo el debate, o más bien la discusión sobre la medida para que el asunto quede sobre la mesa, lo que posteriormente intercambiamos el compañero Báez Galib y yo, se pueda transcribir y de esa manera enviárselo en el día de hoy al Secretario de la vivienda, para que sepa qué fue lo que acordó el Senado sobre esto. Y claro, yo voy a estar conversando con el Secretario también, Presidente de la Comisión de Vivienda también ha indicado que va estar conversando, y la señora Presidenta de la Comisión de Asuntos Internos con el Secretario sobre el mismo particular.

Lo presentamos como moción.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la moción del Senador Rodríguez Colón, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Próximo asunto.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz para regresar al turno de Mociones, ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

### MOCIONES

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Urbanos e Infraestructura, de tener que informar el Proyecto del Senado 2659, y que el mismo se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: A LA solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señora Presidenta, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución Conjunta del Senado 2574, que ha sido debidamente informada por la Comisión de Hacienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A LA solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señora Presidenta, vamos a solicitar que se incluya en el Calendario el Proyecto del Senado 2660, debidamente informado por la Comisión de lo Jurídico.

SRA. VICEPRESIDENTA: A LA solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: También, señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las Resoluciones del Senado 3634 y 3635 y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: A LA solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, al terminar los trabajos del día de ayer, suspendidos por la emergencia ocurrida por la falta de luz, se aprobó moción a los efectos de recesar hasta el día de hoy y que el Calendario programado para ayer, se comenzara a discutir en la sesión del día de hoy, por lo tanto, como no aparece en el Orden de los Asuntos, solicitamos se incluyan las medidas del Calendario de ayer en el Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: A LA solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

### CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3396, y se da cuenta de un informe conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Federales y de Hacienda, con enmiendas.

#### “LEY

Para adicionar los nuevos incisos (14) y (15) al Artículo 4, y enmendar el Artículo 8, el Artículo 10, el artículo 14 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, a los fines de aclarar ciertas facultades de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; aclarar las facultades supervisoras de la Junta de Directores de la Corporación con Relación al proceso de subastas; para eximir a la Corporación del Artículo 177 del Código Político en ciertas circunstancias; establecer la fórmula que se utilizará en la asignación de su presupuesto operacional y para otros fines.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Orgánica de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública fue enmendada en 1996 mediante la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996. Durante el proceso de consideración de esta Ley, se consideraron otras piezas legislativas de gran importancia y premura, como la Ley Núm. 215 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, la cual enmendó la Ley de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, y otras Leyes relacionadas con la reforma de telecomunicaciones de 1996. Esto no permitió dar la debida consideración a las necesidades particulares de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública ni considerar adecuadamente su nuevo carácter como entidad totalmente desligada de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico.

Las diferentes Leyes bajo las cuales ha operado la Corporación han pretendido concederle una verdadera autonomía y han reconocido que para ello es necesario que tenga autonomía fiscal. Es un momento, se entendió que esa autonomía fiscal la podría proveer una entidad de amplios recursos económicos como la Autoridad de Teléfonos. La realidad fue otra y aunque la Corporación obtuvo suficientes fondos para lograr los resultados de excelencia que podemos disfrutar, no tuvo la oportunidad de regir sus operaciones con la independencia requerida ya que sus decisiones estaban sujetas a otro organismo en cuanto a los fondos

requeridos. Al adoptar la Ley 216, se mantuvo el lenguaje de la anterior Ley que pretende conceder esa autonomía fiscal, y en consecuencia, operacional, que tan necesaria es para la Corporación.

La Corporación pasó de ser una subsidiaria de una entidad pública que generaba los fondos suficientes para su sostenimiento (como subsidiaria de la Autoridad de Teléfonos) a una que depende casi exclusivamente de asignaciones del Fondo General. Este cambio tuvo un impacto no contemplado ya que el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto en numerosas ocasiones que una Corporación pública que no genera suficientes fondos para su sostenimiento no es patrono bajo la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, Ley de Relaciones del Trabajo. Véase, C.R.I.M. V. F.C.T., 142 D.P.R. (78), (1997), J.R.T. V. Corporación del Conservatorio de Música de P.R., 140 d.p.r. 32, (1996), U.P.R. V. Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios, 136 D.P.R. (22), (1994), Yolanda Morales González. V. J.R.T., 121 D.P.R. 249, (1988) y A.A.A. V. Unión de Empleados A.A.A., 105 D.P.R. 437, (1976).

A pesar de estas decisiones judiciales, se mantuvo en la Ley Núm. 216 una disposición de la anterior Ley Núm. 7 de 21 de enero de 1987, según enmendada, que hacía aplicable a la Corporación la Ley Núm. 130, supra, a pesar de que ésta en la actualidad no cuenta con fondos propios suficientes para su sostenimiento, como dispone la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Esta Asamblea Legislativa, consciente de la importancia de brindarle a la Corporación autonomía fiscal establece una fórmula para lograr dicho objetivo. Dicha fórmula consistirá en asignar la misma cantidad presupuestada asignada por la Oficina de Gerencia y Presupuesto para el año fiscal 2000-2001, y los fondos provendrán del ingreso neto anual producido por las carreras de caballos. En los años subsiguientes, se tomará como base el Presupuesto Operacional del año anterior según ajustado por el Índice de Precios al Consumidor.

La Ley Núm. 216, supra, también se enmienda para eximir a la Corporación del pago de cargos, sellos y comprobantes de rentas internas, aranceles, arbitrios, derechos, contribuciones o impuestos de toda naturaleza, exigidos al presente o a exigirse en el futuro, por cualquier instrumentalidad o dependencia del Estado Libre Asociado o sus Municipios. Este lenguaje se incluye para minimizar los gastos incidentales a la operación de la Corporación y permitir que se dediquen sus recursos, de manera íntegra, a los fines para los cuales fue creada la Corporación.

El presente proyecto faculta a la Junta de Directores de la Corporación a establecer los procedimientos para reglamentar los contratos de compra y contratos de suministro o servicios sin, necesariamente, recurrir al procedimiento de subasta garantizando los mejores intereses de la Corporación y una sana administración pública. La experiencia de la Corporación ha sido que muchos de los bienes que necesita adquirir los puede comprar fuera de Puerto Rico de manera más económica que recurriendo al proceso de subasta. En ocasiones, estos suplidores fuera de Puerto Rico son fabricantes que, a través de arreglos hechos con entidades como la Corporación (por ejemplo, PBS O CPB) han negociado precios menores que los que se pueden obtener en Puerto Rico. La Corporación observará las prácticas generalmente aceptadas en la industria de la televisión, en especial la televisión pública ("public television"), y vendrá obligada a observar la reglamentación y legislación federal aplicable a los contratos de compra y suministros a ser realizados con fondos federales.

La Ley Núm. 216, supra, se enmienda, además, para permitir a artistas, talento, directores, escritores, libretistas, músicos y técnicos, entre otros, que son empleados públicos e interesen participar en las producciones de la Corporación, a que puedan participar en ellas sin sujeción a lo dispuesto en el Artículo 177 del Código Político. Igualmente y sin sujeción a esa limitación, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública podrá contratar o utilizar los servicios de otros funcionarios o empleados de instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico o sus Municipios en sus operaciones cuando ello resulte beneficioso a la Corporación.

En aras de dar a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública una mejor oportunidad para ofrecer calidad de programación y mantener su salud fiscal, además de rendir justicia a los empleados de ésta, la Asamblea Legislativa considera necesaria la aprobación de esta Ley.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Se adicionan los nuevos incisos (14) y (15) Artículo 4 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996 para que se lean como sigue:

“Artículo 4.-Poderes generales de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.-

(A) Difusión Pública-....

....

(14) La Corporación estará exenta del pago de toda clase de cargos, sellos y comprobantes de rentas internas, aranceles, arbitrios, derechos, contribuciones o impuestos de toda naturaleza, exigidos al presente o a exigirse en el futuro, por cualquier instrumentalidad o dependencia del Estado Libre Asociado o sus Municipios. Esta exención incluirá la tramitación de procedimientos judiciales, la expedición de certificaciones en todas las oficinas y el otorgamiento de documentos públicos y su inscripción en cualquier registro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

(15) Tomar dinero a préstamo.”

Sección 2.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996 para que lea como sigue:

“ Artículo 8.-Contratos de Construcción y Compra.-

Se declara que la adquisición oportuna de materiales, suministros, equipo y servicios no personales, es esencial para una efectiva administración de las obligaciones de la Corporación. La disponibilidad a tiempo del conjunto de materiales, suministros, equipo y servicios no personales esenciales para la pronta y eficaz realización de las actividades, programas y proyectos de la Corporación y de la prestación de los servicios que está obligada a brindar, contribuyen al logro de los propósitos de esta Ley.

La Corporación adquirirá mediante compra, arrendamiento, donación o cualquier otra forma legal, el equipo, maquinaria, materiales, suministros, bienes y servicios no personales que sean necesarios para el funcionamiento y operación de la Corporación y para los programas, actividades y servicios que éstos deben realizar.

La Junta de Directores diseñará e implantará un programa o sistema de adquisición y distribución de materiales, equipo y suministros. También adoptará las normas, procedimientos y sistemas necesarios para asegurar que puedan tramitarse, sin dilación injustificada y al menor costo posible, las requisición de materiales, suministros, equipos y servicios no personales de los distintos programas y proyectos. Asimismo, establecerá un sistema efectivo para distribución de materiales, equipo y suministros de acuerdo a las normas que por reglamento se establezcan.

No obstante lo dispuesto anteriormente, la adquisición de equipo, maquinaria, materiales, suministros, bienes y servicios, con fondos provenientes de programas o proyectos con fondos federales, se hará de acuerdo a los métodos procesales y parámetros sobre cuantías establecidos en la reglamentación federal aplicable, aún cuando sólo una parte de la adquisición se realice con fondos federales.

Todo reglamento y procedimiento de adquisición de bienes y servicios aprobado e implantado en virtud de la legislación anterior quedará vigente hasta tanto se apruebe la reglamentación para el desarrollo e implantación de las facultades conferidas por esta Ley. Igualmente, toda operación en trámite bajo la legislación anterior se efectuará de acuerdo a lo dispuesta en la misma.”

Sección 3.-Se enmienda el Artículo 10 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996 para que se lea como sigue:

“Artículo 10.-personal.-

Al entrar en vigor esta Ley, todos los empleados de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública retendrán todos los derechos y deberes adquiridos bajo las leyes y reglamentos vigentes. Disponiéndose, que los mismos estarán cubiertos por la Ley 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico”. El Presidente de la Corporación

establecerá los puestos a crearse en la nueva Corporación, las cualificaciones y requisitos para ocupar los mismos, así como los criterios para evaluar y seleccionar personal.

Se autoriza a la Corporación a contratar o a utilizar los servicios de cualquier funcionario o empleado de los departamentos, subdivisiones, agencias, juntas, comisiones, instrumentalidades, corporaciones públicas o Municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a los servicios de cualquier funcionario o empleado de las Corporaciones Especiales y los organismos intermunicipales establecidos al amparo de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado", y pagarle por los servicios adicionales que preste en las producciones de la Corporación, tales como en carácter de talento, dirección, escritores, libretistas, músicos y técnicos, entre otros, fuera de sus horas regulares como servidor público, sin sujeción a lo dispuesto por el Artículo 177 del Código Político, según enmendado."

Sección 4.-se enmienda el Artículo 14 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996 para que se lea como sigue:

"Artículo 14.-asignación de fondos-

Es política pública y compromiso del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico continuar aportando como hasta el presente, recursos económicos para los gastos de operación y funcionamiento de las facilidades de Difusión Pública propiedad del pueblo de Puerto Rico. El primer año, el Gobernador de Puerto Rico dispondrá por Orden Ejecutiva la distribución necesaria de fondos para el sostenimiento de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública. En años subsiguientes, la Asamblea Legislativa asignará los fondos para sufragar el presupuesto de gastos operacionales y de funcionamiento de la nueva Corporación en la resolución general de gastos del Gobierno de Puerto Rico.

La asignación presupuestaria anual de la Corporación provendrá del balance del ingreso que genera el impuesto Sobre Premios de Jugadas en Hipódromos que establece la Sección 2053 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, luego de considerar la asignación especial de fondos dispuesta en el párrafo 2084(A)(6) de dicha Ley. Para el año fiscal 2000-2001, la asignación presupuestaria a la Corporación proveniente del impuesto que establece la Sección 2053 de la Ley Núm. 120, será igual a la cantidad asignada a la Corporación por la Oficina de Gerencia y Presupuesto para dicho año fiscal. En los años subsiguientes, se tomará como base para la asignación presupuestaria a la Corporación el presupuesto operacional de la misma para el año fiscal anterior según ajustado por el índice de precios al consumidor. El ejercicio de esta asignación de fondos no perjudicará todos aquellos otros mecanismos de allegar fondos a ser utilizados por la Corporación; tales como pareos, auspicios o solicitud de fondos discrecionales que provengan del gobierno federal, estatal, Municipios o de entidades privadas, entre otros.

En caso de que la asignación presupuestaria a la Corporación proveniente del Impuesto Sobre Premios de Jugadas en Hipódromos que establece la Sección 2053 de la Ley Núm. 120 para cualquier año fiscal sea menor al presupuesto operacional de la Corporación, ésta solicitará que dicha deficiencia sea cubierta con ingresos del presupuesto general del Gobierno de Puerto Rico.

La Corporación presentará anualmente, a la Asamblea Legislativa los ingresos totales que espera recibir por vía de asignación de fondos del Gobierno de Puerto Rico, y aportaciones del gobierno federal, excluyendo los que generará propiamente dentro de sus facultades bajo esta Ley, así como cualquier asignación especial que sea necesaria.

Con ese cuadro, se dispondrá para que se transfieran o se autoricen, en forma englobada, todos aquellos recursos fiscales adicionales que sean necesarios para realizar el plan de trabajo anual presentado por la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública.

Sección 5.-vigencia.

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras comisiones de Gobierno y Asuntos Federales, y de Hacienda; previo estudio y consideración del P. De la C. 3396, recomiendan a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas:

**En El Texto Decretativo:**

Página 4, línea 1

Después de “préstamo” insertar lo siguiente, “, incluyendo arrendamiento financiero. Al momento de tomar dinero a préstamo para la adquisición de un bien mueble o inmueble la Corporación podrá dar en garantía, incluyendo garantía hipotecaria, únicamente el bien mueble que se interesa adquirir o para el cual se realiza la transacción de financiamiento”

Página 6, línea 3

tachar “en las producciones de” e insertar “a”

Página 6, línea 6

después de “enmendado.” Insertar “nada de lo dispuesto en este párrafo se entenderá que altera lo negociado por la Corporación en cualquier convenio colectivo vigente.”

Página 6, línea 22

tachar “2000-2001” e insertar “2001-2002”

Página 7, línea 10

después de “Ley Núm. 120” insertar “, *supra*,”

Página 7, líneas 11 y 12

después de “Corporación, ésta” eliminar “solicitará” e insertar “podrá solicitar a la Asamblea Legislativa”, tachar “con ingresos del presupuesto general del Gobierno de Puerto Rico” e insertar “cualesquiera otros ingresos disponibles en el tesoro estatal”

Página 7, entre líneas 12 y 13

insertar el siguiente texto;

“El Secretario de Hacienda transferirá mensualmente, al principio de cada mes y durante los primeros once (11) meses de cada año fiscal, la cantidad total dispuesta en este Artículo. Disponiéndose, que se autoriza al Secretario de Hacienda a realizar adelantos de recaudos para cumplir con las necesidades operacionales de la Corporación hasta el total de la asignación dispuesta en este Artículo.”

Página 7, líneas 13 a la 16

eliminar todo su contenido e insertar;

“la Corporación podrá presentar a la Asamblea Legislativa cualquier petición de asignación especial de fondos que sea necesaria. La Corporación someterá anualmente a la Asamblea Legislativa un Estado Financiero auditado dentro de los ciento veinte (120) días después del cierre del año fiscal.”

Página 7, entre líneas 19 y 20

insertar el siguiente texto;

“El Contralor fiscalizará todos los ingresos, cuentas y desembolsos de la Corporación, para determinar si se han hecho de acuerdo a esta Ley. La Corporación continuará como hasta el presente sin sujeción a la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada.”

Página 7, línea 20

tachar “con ingresos del presupuesto general del Gobierno de Puerto Rico cualquier otro ingreso” e insertar “”

Página 7, línea 21

después de “aprobación” insertar “, excepto el Artículo 14, que comenzará a regir en el año fiscal 2001-2002, a tenor con la asignación de veinte millones novecientos cincuenta mil dólares (\$20,950,000) para gastos de funcionamiento para el año fiscal de 2000-2001, consignada en la R. C. Núm. 294 de 29 de junio de 2000, conocida como “Resolución Conjunta General del Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico año fiscal 2000-2001””

### ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito del P. De la C. 3396 es adicionar los nuevos incisos (14) y (15) al Artículo 4, y enmendar el Artículo 8, el Artículo 10, el Artículo 14 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, a los fines de aclarar ciertas facultades de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; aclarar las facultades supervisoras de la Junta de Directores de la Corporación con relación al proceso de subastas; para eximir a la Corporación del Artículo 177 del Código Político en ciertas circunstancias; establecer la fórmula que se utilizará en la asignación de su presupuesto operacional y para otros fines.

La Ley Orgánica de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública fue enmendada en 1996 mediante la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996. Durante el proceso de consideración de esta Ley, se consideraron otras piezas legislativas de gran importancia y premura, como la Ley Núm. 215 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, la cual enmendó la Ley de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, la Ley Núm. 213 de 12 de septiembre de 1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Telecomunicaciones de Puerto Rico de 1996”, y otras Leyes relacionadas con la reforma de telecomunicaciones de 1996. Esto no permitió dar la debida consideración a las necesidades particulares de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública ni considerar adecuadamente su nuevo carácter como entidad totalmente desligada de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico.

Se expresa en la Exposición de Motivos de la medida que las diferentes Leyes bajo las cuales ha operado la Corporación han pretendido concederle una verdadera autonomía y han reconocido que para ello es necesario que tenga autonomía fiscal. En un momento, se entendió que esa autonomía fiscal la podría proveer una entidad de amplios recursos económicos como la Autoridad de Teléfonos. La realidad fue otra y aunque la Corporación obtuvo suficientes fondos para lograr los resultados de excelencia que podemos disfrutar, no tuvo la oportunidad de regir sus operaciones con la independencia requerida, ya que sus decisiones estaban sujetas a otro organismo en cuanto a los fondos requeridos. Al adoptar la Ley 216, supra, se mantuvo el lenguaje de la anterior Ley que pretende conceder esa autonomía fiscal, y en consecuencia operacional, que tan necesaria es para la Corporación.

La Corporación pasó de ser una subsidiaria de una entidad pública que generaba los fondos suficientes para su sostenimiento (como subsidiaria de la Autoridad de Teléfonos) a una que depende casi exclusivamente de asignaciones del fondo general. Este cambio tuvo un impacto no contemplado, ya que el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto en numerosas ocasiones que una Corporación pública que no genera suficientes fondos para su sostenimiento no es patrono bajo la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, Ley de relaciones del trabajo. Véase, C.R.I.M. V. F.C.T., 142 D.P.R. (78), (1997), J.R.T. V. Corporación del Conservatorio de Música de P.R., 140 D.P.R. 32, (1996), U.P.R.V Asociación Puertorriqueña de Profesores Universitarios, 136 D.P.R. (22), (1994), Yolanda Morales González, v. J.R.T., 121 D.P.R. 249, (1988) y A.A.A. V. Unión de Empleados A.A.A., 105 D.P.R. 437, (1976).

A pesar de estas decisiones judiciales, se mantuvo en la Ley Núm. 216, supra, una disposición de la anterior Ley Núm. 7 de 21 de enero de 1987, según enmendada, que hacía aplicable a la Corporación la Ley Núm. 130, supra, a pesar de que ésta en la actualidad no cuenta con fondos propios suficientes para su sostenimiento, como dispone la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Esta Asamblea Legislativa, consciente de la importancia de brindarle a la Corporación autonomía fiscal establece una fórmula para lograr dicho objetivo. Dicha fórmula consistirá en asignar la misma cantidad presupuestada asignada por la oficina de gerencia y presupuesto para el año fiscal 2000-2001, y los fondos provendrán del ingreso anual producido por las carreras de caballos. En los años subsiguientes, se tomará como base el presupuesto operacional del año anterior según ajustado por el índice de precios al consumidor.

La Ley Núm. 216, supra, también se enmienda para eximir a la Corporación del pago de cargos, sellos y comprobantes de rentas internas, aranceles, arbitrios, derechos, contribuciones o impuestos de toda naturaleza, exigidos al presente o a exigirse en el futuro, por cualquier instrumentalidad o dependencia del Estado Libre Asociado o sus Municipios. Este lenguaje se incluye para minimizar los gastos incidentales a la operación de la Corporación y permitir que se dediquen sus recursos, de manera íntegra, a los fines para los cuales fue creada la Corporación.

El presente proyecto faculta a la Junta de Directores de la Corporación a establecer los procedimientos para reglamentar los contratos de compra y contratos de suministro o servicios sin, necesariamente, recurrir al procedimiento de subasta garantizando los mejores intereses de la Corporación y una sana administración pública. La experiencia de la Corporación ha sido que muchos de los bienes que necesita adquirir los puede comprar fuera de Puerto Rico de manera más económica que recurriendo al proceso de subasta. En ocasiones, estos suplidores fuera de Puerto Rico son fabricantes que, a través de arreglos hechos con entidades como la Corporación (por ejemplo, pbs o cpb) han negociado precios menores que los que se pueden obtener en Puerto Rico. La Corporación observará las prácticas generalmente aceptadas en la industria de la televisión, en especial la televisión pública ("public television"), y vendrá obligada a observar la reglamentación y legislación federal aplicable a los contratos de compra y suministros a ser realizados con fondos federales.

La Ley Núm. 216, supra, se enmienda, además, para permitir a artistas, talento, directores, escritores, libretistas, músicos y técnicos, entre otros, que son empleados públicos e interesen participar en las producciones de la Corporación, a que puedan participar en ellas sin sujeción a lo dispuesto en el Artículo 177 del Código Político. Igualmente y sin sujeción a esa limitación, la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública podrá contratar o utilizar los servicios de otros funcionarios o empleados de instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico o sus Municipios en sus operaciones cuando ello resulte beneficioso a la Corporación.

En aras de dar a la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública una mejor oportunidad para ofrecer calidad de programación y mantener su salud fiscal, además de rendir justicia a los empleados de ésta, la Asamblea Legislativa considera necesaria la aprobación de esta Ley.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, celebró audiencia pública en relación al P. De la C. 3396 (equiv. Al P. del s.2647), en conjunto con la Comisión de Asuntos Federales de la Cámara de Representantes, a la cual comparecieron el Sr. Jorge Inserni, Presidente de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública, acompañado por el Lcdo. Daniel Villanueva, el Lcdo. Luis Rullán y el Lcdo. Ricardo Meléndez; el Sr. Frank Javier Pérez y el Sr. Wanned Murrad en representación del Departamento de Hacienda; el Sr. Luis Rodríguez Iglesias y la Sra. Aigloe Miranda Santini, en representación del CPA Jorge Aponte, Director de la Oficina de Presupuesto y Gerencia; y el Sr. Juan G. Eliza Colón en representación de la Unión General de Trabajadores. El presidente de la Corporación para la Difusión Pública indicó estar de acuerdo con lo relacionado a la asignación de fondos ya que entiende que es necesaria para garantizar la independencia programática de la Corporación, elemento esencial e

indispensable para que éstos puedan cumplir con su misión. En relación a la exención de ciertos pagos, especificados en la medida, y a la contratación de funcionarios o empleos gubernamentales, incluyendo los de la propia Corporación para la Difusión Pública, y pagarles por los servicios adicionales que presten a la Corporación fuera de sus horas laborables, favorecen dichas enmiendas.

La Oficina de Gerencia y Presupuesto se expresó a favor de la medida, haciendo recomendaciones las cuales fueron consideradas al aprobarse la medida en la Cámara de Representantes.

La Unión General de Trabajadores endosó la medida, ya que se mantiene a los empleados y a la Corporación sujeta a las disposiciones de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada.

El Departamento de Hacienda hizo recomendaciones las cuales fueron consideradas por la Cámara de Representantes al aprobar la medida.

En reunión ejecutiva celebrada el día 26 de agosto de 2000, luego de análisis de la medida y de la información disponible los miembros de las comisiones que suscriben recomiendan la aprobación del P. De la C. 3396 con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)  
Kenneth McClintock Hernández  
Presidente  
Comisión de Gobierno y Asuntos Federales

(Fdo.)  
Roger Iglesias Suárez  
Presidente  
Comisión de Hacienda”

----

Como próximo asunto en el calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 3386, y se da cuenta de un informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, sin enmiendas.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, vender al Municipio de Barceloneta por el precio de doscientos mil (200,000) dólares, la finca Higüerito, localizada en el Municipio de Barceloneta, inscrita al folio 135 vuelto, del tomo 29 de Barceloneta, finca número 426, para que dicho Municipio utilice como parte del desarrollo proyectado y para la construcción de obras permanentes que beneficien a la comunidad en general.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico desarrollar obras dirigidas a proteger vidas y propiedades y lograr el máximo uso de los terrenos pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico. El Municipio de Barceloneta se ha dado a la tarea de identificar aquellos terrenos que le permitan un desarrollo ordenado y planificado. De esta forma se garantiza el crecimiento económico del Municipio y a la vez se fomenta una mejor convivencia para la ciudadanía en general.

Existe en el Municipio de Barceloneta una finca conocida como la finca Higüerito, la cual pertenece a la Autoridad de Tierras. En la actualidad dicha finca está en desuso y la Autoridad de Tierras no le tiene ningún uso proyectado. La adquisición de dicha finca le facilitará al Municipio de Barceloneta la construcción de una serie de obras permanentes que beneficiarán a los ciudadanos de dicho Municipio.

Esta Resolución Conjunta tiene el propósito de autorizar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, a vender por la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares la finca Higüerito, la cual consta inscrita al folio 135 vuelto, del tomo 29 de Barceloneta, finca número 426. Esta finca, luego de adquirida por el Municipio deberá ser utilizada como parte del desarrollo proyectado por el Municipio y para la construcción de obras permanentes que beneficien a la comunidad en general.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.-Para autorizar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, vender al Municipio de Barceloneta por el precio de doscientos mil (200,000) dólares, la finca Higüerito, localizada en el Municipio de Barceloneta, inscrita al folio 135 vuelto, del tomo 29 de Barceloneta, finca número 426, para que dicho Municipio utilice como parte del desarrollo proyectado y para la construcción de obras permanentes que beneficien a la comunidad en general.

Sección 2.-Los gastos que conlleve la otorgación de la correspondiente escritura serán pagados por el Municipio de Barceloneta.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

#### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestras Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, previo estudio y consideración de la R. c. de la c. 3386, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

El propósito de la R. C. de la C. 3386 es autorizar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, vender al Municipio de Barceloneta por el precio de doscientos mil (200,000) dólares, la finca Higüerito, localizada en el Municipio de Barceloneta, inscrita al folio 135 vuelto, del tomo 29 de Barceloneta, finca número 426, para que dicho Municipio utilice como parte del desarrollo proyectado y para la construcción de obras permanentes que beneficien a la comunidad en general.

En la Exposición de Motivos nos dice que existe en el Municipio de Barceloneta una finca conocida como la finca higüerito, la cual pertenece a la autoridad de tierras. En la actualidad dicha finca está en desuso y la autoridad de tierras no le tiene ningún uso proyectado. La adquisición de dicha finca le facilitará al Municipio de Barceloneta la construcción de una serie de obras permanentes que beneficiarán a los ciudadanos de dicho Municipio.

Es política pública del Gobierno de Puerto Rico desarrollar obras dirigidas a proteger vidas y propiedades y lograr el máximo uso de los terrenos pertenecientes al Gobierno de Puerto Rico. El Municipio de Barceloneta se ha dado a la tarea de identificar aquellos terrenos que le permitan un desarrollo ordenado y planificado. De esta forma se garantiza el crecimiento económico del Municipio y a la vez se fomenta una mejor convivencia para la ciudadanía en general.

Esta Resolución Conjunta tiene el propósito de autorizar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, a vender por cantidad de doscientos mil (200,000) dólares la finca Higüerito, la cual consta inscrita al folio 135 vuelto, del tomo 29 de Barceloneta, finca número 426. Esta finca, luego de adquirida por el Municipio deberá ser utilizada como parte del desarrollo proyectado por el Municipio y para la construcción de obras permanentes que beneficien a la comunidad en general.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Federales estudio la información suministrada por la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes.

En reunión ejecutiva celebrada y por las razones previamente expuestas la Comisión que suscribe, luego del análisis de la medida y de la información disponible, recomiendan la aprobación de la R. c. de la c. 3386 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Kenneth McClintock Hernández

Presidente

Comisión de Gobierno y Asuntos Federales”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2855, sometido por conjunto de las Comisiones de Salud y Bienestar Social; de Juventud, Recreación y Deportes; y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2968, sometido por la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2659, el cual ha sido descargado de la Comisión de asuntosurbanos e Infraestructura.

#### **“LEY**

Para enmendar la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de corregir errores técnicos en los Artículos 1.10, 1.18, 1.19, 1.47, 1.52, 1.63, 1.67, 1.96, 2.06, 2.10, 2.20, 2.28, 3.03, 3.12, 3.13, 3.15, 3.23, 6.18, 7.04, 23.08, 24.02, 24.05, 28.03 y el título de los capítulos XXII y XXIII.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La aprobación de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, representó la culminación de un proceso de evaluación que recogió la experiencia acumulada de cuatro décadas de aplicación y enmiendas al ordenamiento relativo a vehículos de motor y tránsito en Puerto Rico. Debido a la complejidad y envergadura de este proceso, el mismo necesariamente implicó la consideración de aspectos técnicos en la formulación de definiciones y de las normas sustantivas y procesales que rigen la aplicación del referido estatuto.

Ante la responsabilidad social de velar por que las leyes que rigen nuestro ordenamiento se expresen de manera clara y sencilla, esta Asamblea Legislativa ha sometido las siguientes enmiendas con el propósito de esclarecer varias de sus disposiciones.

**DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1.10 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 1.10- Automóvil

"Automóvil" significará todo vehículo de motor diseñado especialmente para la transportación de menos de once (11) pasajeros, incluyendo al conductor, con o sin paga, excepto motonetas y motocicletas."

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 1.18 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 1.18- Camión o *Truck*

"Camión o *truck*" significará todo vehículo de motor que se utilice principalmente para la transportación de mercancías o carga, excluyendo vehículos de arrastre, cuyo peso bruto no exceda de **[diez] once mil [(10,000)] (11,000)** libras o **[cinco (5)] cinco punto cinco (5.5)** toneladas, de acuerdo con sus especificaciones de fábrica."

Sección 3.- Se enmienda el Artículo 1.19 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 1.19- Camión o *truck* pesado

"Camión o *truck* pesado" significará todo vehículo de motor que se utilice principalmente para la transportación de mercancías o carga, excluyendo vehículos de arrastre, cuyo peso bruto sea mayor de **[diez] once mil [(10,000)] (11,000)** libras o cinco punto cinco [(5)] (5.5) toneladas, de acuerdo con sus especificaciones de fábrica."

Sección 4.- Se enmienda el Artículo 1.47 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 1.47- Grúa

"Grúa" significará todo vehículo de motor construido o equipado específicamente para halar o transportar sobre su estructura otro vehículo o para ambas cosas."

Sección 5.- Se enmienda el Artículo 1.52 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 1.52- certificado de [ ]licencia de conducir

"certificado de [ ]licencia de conducir"....

(A)...

(B)...

(C)...

(D)...

- (1) Vehículos pesados de motor tipo I- para conducir cualquier vehículo **[pesado]** de motor cuyo peso bruto ("GVW") no exceda de siete y media (7.5) toneladas.
- (2) Vehículos pesados de motor tipo II- para conducir cualquier vehículo **[pesado]** de motor cuyo peso bruto ("GVW") no exceda de trece (13) toneladas.
- (3) Vehículos pesados de motor tipo III- para conducir cualquier vehículo **[pesado]** de motor, excepto tractor o remolcador, cuyo peso bruto ("gvw") sea mayor de trece (13) toneladas.
- (4) **[vehículos pesados de motor] tractor o remolcador con o sin arrastre o semiarrastre."**

Sección 6.- Se enmienda el Artículo 1.63 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.63- motocicleta

“Motocicleta” significará todo vehículo motor **[de] con una capacidad [de frenaje] para frenar** de más de **[tres] cinco [(3)] (5)** caballos de fuerza, provisto ....”

Sección 7.- Se enmienda el Artículo 1.67 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.67- Omnibus público o privado

“Omnibus público o privado” significará todo vehículo de motor liviano o pesado, diseñado para la transportación de pasajeros en exceso de diez (10) personas, incluyendo al conductor, el cual podrá ser de uso privado o uso público mediante paga.”

Sección 8.- Se enmienda el Artículo 1.96 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para se que lea como sigue:

“Artículo 1.96 – Tractor o remolcador

“Tractor o remolcador” significará todo vehículo de motor liviano o pesado diseñado para tirar de otro vehículo sin provisión para llevar cargas sobre su estructura.”

Sección 9.- Se enmienda el Artículo 2.06 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.06 – Solicitudes de inscripción, expedición de certificación; cambio de dirección

(A) ...

(B) Todo dueño de vehículo de motor o arrastre inscrito vendrá obligado a informar al Secretario cualquier cambio de dirección, **[por escrito,]** dentro de los sesenta días siguientes a dicho cambio, utilizando para ello el formulario que para tal fin provea el Secretario . El incumplimiento de este inciso implicará falta administrativa, que conllevará una multa de cincuenta (50) dólares.”

Sección 10.- Se enmienda el Artículo 2.10 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 2.10 –Certificado de título y permiso de vehículos de motor o arrastres

Una vez aceptada la inscripción de un vehículo de motor o arrastre, el Secretario le expedirá al dueño, previo el pago de los derechos correspondientes, un certificado de título, en el cual se hará constar la fecha de su expedición, número de título asignado, nombre y dirección y número de seguro social del dueño, nombres y direcciones de las personas con gravámenes sobre dicho vehículo y una descripción completa del mismo, incluyendo marca, modelo y número de identificación del vehículo (vehicle identification number o “VIN”), así como cualquier otra información que el Secretario estime conveniente o necesaria para identificar el vehículo o su inscripción. Este certificado se conocerá como el título del vehículo de motor o arrastre, según sea el caso. Toda transacción relacionada con la titularidad del vehículo se hará al dorso del certificado, previa cancelación de los gravámenes que puedan existir, **[y con los derechos vigentes.]** El Secretario proveerá en el reverso del certificado del título del vehículo de motor o arrastre un formulario para la formalización del traspaso o reasignación del mismo, a tenor con los requisitos establecidos en esta Ley.”

....

....

Sección 11.- Se enmienda el Artículo 2.20, de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para eliminar todo el contenido del inciso (C) y enumerar los incisos (D), (e), (F), (g) y (H) como (C), (D), (e), (F) y (g) respectivamente.

Sección 12.- Se enmienda el Artículo 2.28 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

...

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) Toda solicitud para dichas tablillas especiales deberá incluir la debida certificación de la Comisión Federal de Comunicaciones [y del Director de la Defensa Civil Estatal].
- (f) El uso de tal tablilla especial en las vías públicas de Puerto Rico queda autorizado únicamente durante el período de vigencia de [la tablilla oficial] dicha autorización.
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...”

Sección 13.- Se enmienda el Artículo 3.03 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.03 – tipos de certificados de licencias

Se establecen los siguientes tipos de certificados de licencias:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
  - i. ...
  - ii. ...
  - iii. ...
- (e) ...
- (f) De conductor de tractor o remolcador con o sin arrastre o semiarrastre [vehículo pesado de motor de remolque].

...

Toda persona autorizada a conducir vehículos pesados de motor con anterioridad a la vigencia de esta Ley, estará facultado a conducir un vehículo pesado de motor tipo III o tractor o remolcador con o sin arrastre o semiarrastre, según se establece en el inciso (D) 3 ó (F) de este Artículo por el término de vigencia que le reste a dicha autorización.”

Sección 14.- Se enmienda el Artículo 3.12 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.12 – Licencias de conducir a personas con incapacidad física parcial.

...

Toda persona que aspire a que se le autorice a conducir un vehículo de motor bajo las disposiciones de este Artículo, deberá someterse a aquellos exámenes físicos que le requiera el Secretario, cubriendo aquellos extremos que a juicio de éste fueren necesarios. El Secretario podrá establecer mediante reglamento los requisitos que estime necesarios a las personas que se dediquen a cumplimentar las certificaciones médicas antes mencionadas.

...”

Sección 15.- Se enmienda el Artículo 3.13 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.13 – certificados de licencias de conducir

....

....

El Secretario incluirá en el Certificado de Licencia de Conducir un distintivo que identifique a un conductor como conductor seguro (safe driver). Se considerará conductor seguro a todo aquel conductor

que durante el período de vigencia anterior a la renovación de su licencia de conducir, no haya provocado algún choque de vehículos de motor y a su vez no haya cometido ninguna infracción a esta Ley. **[el Secretario podrá establecer mediante reglamento los requisitos que estime necesarios a las personas que se dediquen a cumplimentar las certificaciones médicas antes mencionadas.]**

...  
...”

Sección 16.- Se enmienda el Artículo 3.15 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.15 – Registros, expedientes e índices de personas autorizadas a conducir vehículos de motor

...  
...  
...

Será obligación de toda persona autorizada a conducir vehículos de motor notificar al Secretario , en el formulario oficial que para ese fin se autorice, cualquier cambio en **[su]** dirección domiciliaria dentro de los **[diez (10)]** sesenta (60) días siguientes a dicho cambio. Será obligación notificar cualquier incapacidad física o mental surgida.”

Sección 16.- Se enmienda el Artículo 3.23 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 3.23 – Uso ilegal de licencia de conducir y penalidades

- ...
- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) ...
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) ...
- (l) ...
- (m) ...
- (n) ...”

Que una persona autorizada a conducir un vehículo de motor no informe al Secretario en el tiempo y forma que disponga esta Ley cualquier cambio en su dirección domiciliaria. Toda persona que viole esta disposición incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de **[diez (10)]** cincuenta (50) dólares.

Sección 17.- Se enmienda el Artículo 6.18 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 6.18 - forma de detenerse

Toda persona que redujere la velocidad de un vehículo o lo detuviere en una vía pública deberá hacerlo en forma gradual. **[Toda persona que viole las disposiciones de este Artículo, incurrirá en falta administrativa y será sancionada en una multa de quince (15) dólares.]**

...”

Sección 18.- Para enmendar el Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 7.04 – Penalidades

(1) ...

(2) ...

**[(c) Si el nivel o concentración de alcohol en la sangre era de diez (10) centésimas de (0.10 de 1%) o más, y la persona fuere convicta de violar lo dispuesto en los Artículos 7.01, 7.02 y 7.03 de esta Ley, será sancionada de la siguiente manera:]**

(3) ...

(4) ...

(5) ...

(6) ...”

Sección 19.- Se enmienda el Artículo 23.08 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 23.08 – penalidades

Las infracciones a las disposiciones de este Capítulo y a los reglamentos para Autopistas promulgados por el Secretario serán consideradas como faltas administrativas y conllevarán multas de cincuenta (50) dólares. Aquellas infracciones relativas a la velocidad conllevarán una pena según lo establecido en el Capítulo Cinco (5) de esta Ley.”

Sección 20.- Se renumera el capítulo XXII y el XXIII de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, como XXIII y XXIV, respectivamente.

Sección 21.- Se enmienda el Artículo 24.02 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 24.02 – Derechos a pagar

Con relación a los derechos a pagar bajo esta Ley, se seguirán las siguientes normas:

- (a) Por los vehículos que se indican a continuación se pagarán los siguientes derechos:
- (1) Por **[automóviles de servicio]** automóvil público o privado, por año, cuarenta (40) dólares inscritos por primera vez a partir de la vigencia de esta Ley.
  - (2)...
  - (3) Por **[ómnibus escolar]** vehículo dedicado a la transportación exclusiva de escolares **[con capacidad de 20 pasajeros en adelante]**, por año, setenta (70) dólares.
  - (4) Por ómnibus de servicio público con capacidad de **[diez (10)]** once (11) a veinticuatro (24) pasajeros, por el primer vehículo registrado por año, un (1) dólar.
  - (7) Por cada ómnibus de servicio público con capacidad de **[diez (10)]** once (11) a veinticuatro (24) pasajeros, adicional al mencionado en el inciso anterior, durante los primeros cinco (5) años de registro, por año, cien (100) dólares, después del quinto año de su registro, por año, diez (10) dólares.
  - (8) Por ómnibus de servicio público o privado con capacidad de **[veinticuatro (24)]** veinticinco (25) pasajeros en adelante, por año, ciento cincuenta (150) dólares.
  - (9) ...
    - (I)...
    - (ii) ...
    - (iii) ...
    - (iv) ...
    - (v) ...
    - (vi)...

- (vii)...
- (viii)...
- (10) Por arrastres **[trailers o semitrailers]** o semiarrastres diseñados para llevar carga sobre su estructura y ser tirados por otro vehículo de motor, a base de las siguientes normas:
- (I) ...
- (ii) ...
- (iii) ...
- (iv) ...
- (v)...
- (vi) por cada arrastre de furgón usado para transportar carga por las vías públicas por períodos cortos de tiempo que no excederán de treinta (30) días, por evento, quince (15) dólares de los cuales cinco (5) dólares ingresarán al disco.
- (11) ....
- (12) ....
- ...
- (15) Por permiso de vehículos pesados de motor o comerciales dedicados al servicio público con una capacidad de carga de más de una (1) tonelada, pero no excediendo dos (2) toneladas, por año, noventa y dos (92) dólares.
- (16) Por permiso de vehículos pesados de motor o comerciales dedicados al servicio público con una capacidad de carga de más de dos (2) toneladas, pero no excediendo seis (6) toneladas, por año, ciento veinticinco (125) dólares.
- .....”

Sección 22.- “Se enmienda el Artículo 24.02, de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para eliminar todo el contenido del inciso (23) y reenumerar los incisos (24), (25), (26), (27), (28), (29), (30), (31), (32), (33), (34), (35) como (23), (24), (25), (26), (27), (28), (29), (30), (31), (32), (33) y (34) respectivamente.

Sección 23. – Se enmienda el Artículo 24.02, de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico” para añadir los incisos (35), (36) y (37) para que se lean como sigue:

(35) Por ómnibus de servicio privado con capacidad de hasta dieciocho (18) pasajeros, incluyendo al conductor, cuarenta (40) dólares por año.

(36) Por ómnibus de servicio privado con capacidad de diecinueve (19) hasta veinticuatro (24) pasajeros, incluyendo al conductor, cien (100) dólares por año.

(37) Por grúa, de acuerdo a su peso bajo las siguientes normas:

(i) Por permiso de grúa de servicio privado, hasta cinco punto cinco (5.5) toneladas de peso bruto, cincuenta y un (51) dólares por año;

(ii) Por permiso de grúa de servicio público, hasta cinco punto cinco (5.5) toneladas de peso bruto, cincuenta y un (51) dólares por año;

(iii) Por permiso de grúa de servicio privado, hasta seis punto cinco (6.5) toneladas de peso bruto, setenta y cinco (75) dólares por año;

(iv) Por permiso de grúa de servicio público, hasta seis punto cinco (6.5) toneladas de peso bruto, noventa y dos (92) dólares por año;

(v) Por permiso de grúa de servicio privado, hasta ocho punto cinco (8.5) toneladas de peso bruto, ciento once (111) dólares por año;

(vi) Por permiso de grúa de servicio público, hasta ocho punto cinco (8.5) toneladas de peso bruto, ciento veinticinco (125) dólares por año;

(vii) Por cada tonelada o fracción de tonelada de peso bruto del vehículo en exceso de ocho punto cinco (8.5) toneladas en grúa dedicada tanto al servicio público como al servicio privado, treinta y seis (36) dólares por año.

(e)..."

Sección 24 - Se enmienda el Artículo 24.05 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", para que se lea como sigue:

"Artículo 24.05 – procedimiento administrativo

Con relación a las faltas administrativas de tránsito, se seguirán las siguientes normas :

(a) ....

(b) ....

(c) .....

...

(1) ...

(2) ...

...

...

(d) ....

(e) ...

(f) ...

(g) Será deber del infractor pagar el boleto dentro de los treinta (30) días a partir de la expedición. De no pagarse en dicho término tendrá un recargo de cinco (5) dólares por cada mes o fracción de mes transcurrido desde la fecha de su expedición, el cual podrá ser pagado junto al boleto expedido en cualquier colectoría antes del vencimiento de la fecha de pago del permiso del [automóvil] vehículo. De no pagar antes de dicha fecha la infracción, [será] podrá ser, incluida en el permiso del vehículo.

(h) ...

(i) ...

(j) ...

(k) ...

...

...

...

(l)...

(1)...

(2)...

...

...

...

(m)...

(n)...

(o)...

...

...

...

(p)...

..."

Sección 25.- Se enmienda el Artículo 28.03 de la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, para que se lea como sigue:

“Artículo 28.03- fecha de vigencia

Esta Ley comenzará a regir una año después de su aprobación, con excepción de las disposiciones del Artículo 24.05 inciso (C) (o) y (p) y del capítulo xvii, los cuales comenzarán a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2574, y se da cuenta de informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas.

### “RESOLUCION CONJUNTA

Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, que bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados.

#### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1. – Se asigna, bajo la custodia de las agencias que se indican más adelante y según se distribuye en esta Resolución Conjunta, la cantidad de cincuenta mil (50,000) dólares, consignados en la R. C. Núm. 510 de 15 de agosto de 1999, para que las agencias distribuyan entre entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas cuyas actividades o servicios propendan al desarrollo cultural, y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños, desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños.

#### **ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN**

Centro Renacer – guaynabo	30,000
---------------------------	--------

#### **DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA**

Hogar Santa María de los Angeles, Inc. – San Juan	5,000
---	-------

Centro San Vicente de Paúl	
----------------------------	--

Ayuda al Deambulante, Inc. – Río Piedras	5,000
--	-------

#### **DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES**

Indians, Inc. - San Juan	5,000
--------------------------	-------

#### **DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS**

“The Retired Enlisted Association” – Bayamón	5,000
--	-------

Total	<u>\$50,000</u>
-------	-----------------

Sección 2. – Todo donativo que se otorgue por la Asamblea Legislativa deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley núm 25 de 29 de diciembre de 1995, según enmendada, conocida como “Ley de Donativos”.

Sección 3. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. del S. 2574, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con enmiendas:

**En El Texto Decretativo:**

Página 1, línea 2

tachar “cincuenta mil (50,000)” y sustituir por “trescientos noventa y cuatro mil setecientos veintinueve (394,729)”

Página 1, líneas 8 y 9

tachar su contenido

Página 2, líneas 1 a la 9

tachar su contenido y sustituir por:

**“Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción**

Centro Renacer – guaynabo 65,000

Hogar para Mujeres Cristianas

La Magdalena, Inc. – Ponce 10,000

New Life for Girls, Inc. (Hogar Fuente de Vida) – Bayamón 25,000

Cuerpo Evangélico Shalom Adonai - Aguas Buenas 10,000

**Departamento de Educación**

Atenas College – Manatí 5,000

Centro de Diagnóstico para niños con Problemas de Aprendizaje, Inc. – San Juan 5,000

Te queremos ayudar, Inc. – Dorado 5,000

Asociación Caribeña Programas Trío Puerto Rico e Islas Vírgenes - Carolina 5,000

**Departamento de la Familia**

Asociación Nacional de Ciegos, Inc. – Isabela 5,000

El Verde Home Care, Inc. – Río Gande 5,000

Hogar el Oasis de Amor, Inc. – Arecibo 10,000

Hogar fuente de vida – juncos 15,000

Hogar jemdar de Puerto Rico – juncos 10,000

Hogar Monte Oreb – Lares 9,000

Hogar Santa María de los Angeles, Inc. – San Juan 5,000

Centro San Vicente de Paul Ayuda al Deambulante, Inc. – Río Piedras 5,000

Hogar Irma Fe SR. Pol – Lares 11,729

<b>Instituto De Cultura Puertorriqueña</b>	
Apama – Guaynabo	5,000
Festival de Bomba y Plena – Río Piedras	9,000
La Comedia Puertorriqueña – San Juan	5,000
Producciones Chelimon – Vieques	10,000
Centro Cultural Jesús María Muñoz - Utuado	15,000
<b>Oficina De Asuntos De La Juventud</b>	
Batutas de Guaynabo y su Banda	
De PR,I Inc. – Guaynabo	10,000
<b>Policía de Puerto Rico</b>	
Asociación Miembros de la Policía	
–RRío Piedras	25,000
<b>Departamento de Recreación y Deportes</b>	
Equipo Nacional de Baseball – Yauco	15,000
Asociación Pro Deportes y Recreación –	
Levittown	15,000
Boys Baseball de PR – Caguas	10,000
Corporación Deportiva Caguana – Utuado	10,000
Liga de Baloncesto – Guayama	5,000
Maratón Abraham Rosa – Toa Baja	25,000
Indians, Inc. – San Juan	5,000
<b>Departamento de Salud</b>	
Asociación Cristiana Femenina (YMCA) –	
Santurce	10,000
Centro Milljen – Cidra	10,000
<b>Departamento del Trabajo y Recursos Humanos</b>	
“The Retired Enlisted Association”	
– Bayamón	<u>5,000</u>
Total	<u><u>394,729”</u></u>

### ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. c. del s. 2574 propone asignar a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, que bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados.

Los fondos asignados para los propósitos que se detallan en esta medida están contemplados dentro del marco presupuestario del Gobierno de Puerto Rico, por lo que la Comisión de Hacienda no tiene objeción a la aprobación de la misma.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con enmiendas.

Respetuosamente sometida,

(Fdo.)

Roger Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Hacienda”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2660, y se da cuenta de informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas.

### “LEY

Para disponer que las pensiones por retiro de los funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico, devengadas durante el matrimonio, son gananciales; establecer el método de cómputo del monto de la pensión correspondiente a los ex-cónyuges; y para otros fines.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, el Tribunal Supremo resolvió en **Maldonado v. Tribunal Superior**, 100 D.P.R. 370 (1972) y en casos subsiguientes, que la pensión por retiro constituye un bien privativo del jubilado, considerándose su naturaleza personalísima. Esto, independientemente de que dicho derecho haya sido adquirido mediante aportaciones mensuales a costo del caudal ganancial, y contrario a lo dispuesto específicamente en el Artículo 1303 del Código Civil de Puerto Rico, Edición de 1930.

Las mensualidades que se reciben a través de dichas pensiones son consideradas como gananciales si el jubilado las percibe estando casado. En caso de divorcio, la sociedad legal de gananciales tiene derecho únicamente a un crédito por el importe total de prestaciones que un cónyuge pensionista haya hecho a su plan de retiro al momento de la disolución.

Todo esto resulta en que de suscitarse el divorcio entre el pensionado y su cónyuge, este último puede quedar desprovisto, desvalido y defraudado en su expectativa de una vejez segura, a pesar de los años de esfuerzo y sacrificio mutuo.

Fundamentándonos en el Artículo 1303 del Código Civil, que constituye la Ley vigente y la política pública del Gobierno de Puerto Rico, consistente en la protección de la institución del matrimonio y la vejez, así como la igualdad para los sexos, adoptamos la presente Ley con el propósito de aclarar y dejar establecido el carácter ganancial de la pensión por retiro de los sistemas de retiro gubernamentales.

Mediante esta Ley se establece la intención legislativa de aclarar y dejar establecido el carácter ganancial del derecho a una pensión de gobierno.

Así también, conformamos nuestro derecho a la postura más justa adoptada en la jurisdicción federal relacionada al pago de beneficios del Seguro Social y las pensiones de retiro para militares.

### DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Para propósitos de esta Ley, las siguientes frases o palabras tendrán el significado que a continuación se establece:

- (a) Ex-cónyuge – toda persona casada durante diez (10) años o más bajo el régimen de sociedad legal de gananciales con un pensionado de uno de los sistemas de retiro gubernamental.
- (b) Sistemas de Retiro Gubernamental – incluye el sistema de retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, el Sistema de Retiro de la Judicatura, la Junta de Retiro para Maestros, Sistema de

Retiro de la Universidad de Puerto Rico, Sistema de Retiro de la Autoridad de Energía Eléctrica y cualquier otro sistema de retiro gubernamental en existencia o que sea creado con posterioridad a la aprobación de esta Ley.

(c) Pensionado – toda persona participante de uno de los Sistemas de Retiro Gubernamental.

Artículo 2.- Se considerará ganancial toda pensión por retiro que tuviere derecho a recibir cualesquiera funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico acogidos a cualesquiera sistemas de retiro gubernamental según definidos en esta Ley, y que hubiere sido devengada durante un matrimonio cuya duración hubiere sido de diez (10) años o más. En este caso, la proporción correspondiente de la pensión será pagada directamente al pensionado y al ex-cónyuge, respectivamente.

Nada de lo aquí dispuesto debe entenderse como un impedimento a llevar a cabo un pacto en contrario mediante capitulaciones matrimoniales ni a limitar el derecho de un ex-cónyuge a transigir, cobrar por adelantado, o renunciar a su derecho a pensión.

Artículo 3.- El monto de la pensión mensual a que tendrá derecho uno o más ex-cónyuges será igual al resultado del siguiente cómputo: El número de años casados dividido entre el número de años que el pensionado hubiere cotizado para la pensión multiplicado por el cincuenta (50) por ciento del monto total de la pensión mensual. Dicho cómputo aplicará igualmente a cualesquiera aumentos que se efectuaren a la pensión mensual.

Artículo 4.- Al fallecer el pensionado mientras estuviere recibiendo una pensión por retiro de un sistema de retiro gubernamental, los derechos de pensión del ex-cónyuge terminarán en ese momento. Disponiéndose, sin embargo, que si el sistema de retiro gubernamental en cuestión incluyera entre sus beneficios, pensión de índole alguna para el viudo o viuda, se seguirá, para efectos de fijar el monto de los beneficios, el cómputo delineado en el Artículo 3 de esta Ley, a menos que el sistema de retiro gubernamental en cuestión dispusiere otra cosa. Concurrirán a dicha distribución de beneficios, todos los ex-cónyuges según definidos en esta Ley, incluyendo al cónyuge supérstite.

Artículo 5.- En los casos de matrimonios de menos de diez (10) años, la persona que se divorciare del pensionado tendrá derecho a un crédito en la liquidación de gananciales equivalente a un cincuenta (50) por ciento del total de las aportaciones del caudal ganancial al plan de retiro más los intereses, si alguno, que estas aportaciones hubieren acumulado.

Artículo 6.- Las disposiciones de esta Ley se considerarán separables y si alguna de ellas fuere declarada nula por un tribunal competente, dicha determinación no afectará la validez de las demás disposiciones. Esta Ley deroga cualquier estatuto cuyos preceptos resulten contrarios o incompatibles con la misma.

Artículo 7.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y aplicará a toda pensión de los sistemas de retiro gubernamentales que se comience a recibir después que se apruebe la misma, y solamente en aquellos casos en que no se haya liquidado o dividido finalmente la sociedad legal de gananciales a la fecha de vigencia de esta Ley.”

## “INFORME

### AL SENADO DE PUERTO RICO

Vuestra Comisión de lo jurídico, luego del estudio y análisis del P. del S. 2660, tiene el honor de recomendar su aprobación con las siguientes enmiendas .

#### En El Texto:

Página 3, entre líneas 4 y 5:

Insertar lo siguiente:

- "(D) Pensión por retiro: beneficio que se recibe de un sistema de retiro gubernamental por edad y/o años de servicio."
- Página 3, línea 12: Tachar "a limitar el derecho de" y sustituir por "un pacto entre un pensionado y"
- Página 3, línea 15: Después de "casados" insertar "bajo el régimen de sociedad legal de gananciales"
- Página 3, línea 17: Después de "monto" tachar "total" y sustituir por "total"
- Página 4 línea 1: después de "Ley," tachar todo su contenido e insertar "pero utilizando el monto total de la pensión dispuesta para el viudo o viuda."
- Página 4, línea 3: Después de "supérstite" tachar "." E insertar " , de este último haber estado casado con el pensionado durante diez (10) años o más bajo el régimen de la sociedad legal de gananciales."
- En La Exposición De Motivos:**
- Página 1, párrafo 1, línea 6: Después de "1930" tachar "." E insertar " , esta interpretación errónea queda aclarada en la presente Ley, que reconoce el pleno vigor y efecto del Artículo 1303."
- Página 2, párrafo 4: tachar todo su contenido

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida tiene por objeto restablecer la interpretación correcta a las disposiciones de las leyes Núm. 12 de 9 de octubre de 1954 y 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendadas, a la luz de lo dispuesto por el Artículo 1,303, y demás concordantes del Código Civil de 1930, mediante la aprobación de una Ley especial, que es la presente medida.

La medida fue objeto de audiencia pública a la que asistieron: el Departamento de Justicia, la Administración de los Sistemas de Retiro y el Colegio de Abogados. Tomando en cuenta las recomendaciones recibidas y el estudio realizado por la Comisión, se practicaron varias enmiendas al Texto y a la Exposición de Motivos.

Hasta la resolución y publicación del caso De Maldonado v. Tribunal Superior, 100 D.P.R. 370 (1972), toda pensión había sido considerada ganancial, en atención a lo dispuesto en los Artículos 1,301 y 1,303 del Código Civil. El Artículo 1,301 contiene la disposición general sobre el carácter ganancial de los bienes, y el 1,303 se refiere específicamente a las pensiones.

No obstante el texto del Artículo 1,303, que dispone en parte:

"...los frutos, pensiones e intereses devengados durante el matrimonio, serán gananciales."

El Honorable Tribunal Supremo de Puerto Rico resolvió en el caso de Maldonado, Supra. Que la pensión por retiro era personalísima y constituía una excepción a lo dispuesto en el Artículo 1,303 y en el 1,301. De hecho el propio Tribunal reconoció el carácter ganancial de la pensión, a la página 375, al decir: "una aplicación literal del Artículo 1,301 del Código Civil dispondría sin más de la cuestión reconociendo su aparente carácter ganancial..."

Después de reconocido el carácter ganancial de la pensión, el Tribunal creó *jurisprudencialmente* una excepción, donde el Código Civil no proveía ninguna, por tanto incidió en error de derecho y desconoció el derecho aplicable, el cual no era ni obscuro ni vago, por el contrario era, y es, claro y definido.

El Código Civil, en su Artículo 14, dispone lo siguiente:

“cuando la Ley es clara y libre de ambigüedad, la letra de ella no debe ser menospreciada bajo el pretexto de cumplir su espíritu.”

Este principio ha sido reiterado en numerosas ocasiones por el propio Tribunal Supremo, en casos como Román V. Superintendente De La Policía, 93 D.P.R. 685 (1966).

El Honorable Tribunal Supremo debió seguir el texto claro y explícito del Artículo 1,303 de nuestro Código Civil y no decidir la existencia de una excepción donde no había ninguna. Pesó en la decisión judicial la doctrina extranjera, en particular la francesa y la venezolana, según las referencias citadas en caso de **Maldonado, Supra**, a la página 375. Y ahí estuvo el error de derecho, la decisión asume que la doctrina francesa y venezolana son aplicables a nuestro derecho porque parten de unos códigos civiles similares, y eso es verdad en términos generales, pero no siempre. Una lectura cuidadosa del Código Civil francés deja meridianamente claro que la doctrina francesa es diferente a lo que surge de nuestro Artículo 1,303, *porque el texto del Artículo 1,404 del code civile dispone taxativamente que las pensiones son privativas de cada cónyuge.*<sup>1</sup>

Con relación al derecho venezolano, la situación es la misma, el Artículo 158 del Código Civil de Venezuela, según la edición de editorial romor, caracas, 1982, a la página 35, dispone textualmente lo siguiente:

“Artículo 158.- El derecho de usufructo o de pensión, forma parte de los bienes propios del cónyuge a quien pertenece; pero las pensiones y frutos correspondientes a los primeros veinte años de matrimonio corresponden a la comunidad en cuatro quintos. De los veinte años en adelante todos los frutos y pensiones corresponden a la comunidad.

En contraposición al texto de los códigos francés y venezolano, el párrafo primero del Artículo 1,303, supra, de nuestros Código Civil dispone taxativamente:

“Artículo 1,303.- El derecho de usufructo o de pensión, perteneciente a uno de los cónyuges perpetuamente o de por vida, formará parte de sus bienes propios; pero los frutos, pensiones e intereses devengados durante el matrimonio, *serán gananciales.*”

Del historial legislativo del Código Civil español se deduce que la posición que asumió el Honorable Tribunal Supremo en el caso de **Maldonado, Supra**, estuvo contemplada en el proyecto de Código Civil de 1851, en su propuesto Artículo 1,322, que hubiera dispuesto lo siguiente:

“Si el usufructo o pensión no fuesen perpetuos o vitalicios, los frutos e intereses, aunque sean devengados durante el matrimonio, son bienes propios del cónyuge usufructuario o pensionista, con deducción de los gastos suplidos por la sociedad.”(según citado por **Manresa, Infra**)

El problema radica en que **esa redacción del código fue rechazada**, y por lo tanto, no es posible traerla al contexto del Código Civil por vía de interpretación judicial.

José María Manresa Navarro, en su obra *Comentarios al “Codigo Civil Español, Reus, Madrid, 1950*, tomo IX, a las páginas 582-583, expone la recta doctrina.

“Si se hubiera querido sostener la excepción consignada en el proyecto de 1851, se hubiera copiado, y de tal omisión sólo puede deducirse que el legislador no estimó procedente dicha excepción, y que debe regirse el caso por la regla general.

“Pero sea el que fuere el motivo, ante el silencio del Código no hay más remedio que admitir una solución. Son frutos civiles las pensiones o rentas de cualquier clase, según el art. 475, y son gananciales los frutos. La misma distinción entre el derecho como capital y las rentas o pensiones como frutos cabe en las pensiones perpetuas que en las temporales, y no hay razón para establecer excepción alguna, para la cual, por otra parte, faltaría en absoluto base en nuestro Código.”

Esta Asamblea Legislativa entiende que, el caso de **Maldonado, Supra**, y los casos que siguen dicha doctrina con relación al carácter privativo de las pensiones<sup>2</sup>, a pesar de lo dispuesto en los Artículos 1,301 y 1,303 del Código Civil, supra, deben de ser sobreesidos por legislación correctiva, y esta medida va dirigida a restablecer la interpretación correcta y literal de dichas disposiciones de nuestro código, mediante la aprobación de esta Ley especial.

Esta Asamblea Legislativa, como el Congreso de los Estados Unidos, bajo el sistema constitucional en que vivimos, puede, y debe, corregir errores de interpretación de leyes, mediante leyes correctivas aunque tengan el efecto de sobreeser decisiones del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Véase: William N. Eskidge, Jr., "Overriding Supreme Court Statutory Interpretation Decisions", 101 Yale L.J. 331 (1991).

Por todas las consideraciones anteriores Vuestra Comisión de lo Jurídico recomienda la aprobación del P. del s.2660, con las enmiendas sugeridas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Jorge Santini Padilla

Presidente

Comisión de lo Jurídico"

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3634, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **"RESOLUCION**

Para felicitar al Lcdo. Marcos Rivera Rivera, al Sr. Jaime Maíz, al Sr. Jovino Cardona, al Ing. Miguel Chamoun, al Ing. Edison Lluch, al Sr. José Manuel del Valle, a la Sra. Carmen M. González y a la Sra. María Lugo al ser designados por la Mayagüez Business and Development Center como Empresarios del Año de la Región Oeste en sus respectivos campos empresariales.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El "Mayagüez Business and Development Center" (MBBC) es la entidad que la servicio de consultoría a pequeños negocios en toda el área oeste de Puerto Rico. Anualmente, esta entidad reconoce a los empresarios que destacan en las diversas áreas del mundo de los negocios. Se estimula así, al pequeño y mediano empresario en la ardua tarea de levantar su negocio, lo que a su vez redundará en beneficios para la economía del oeste y de Puerto Rico en general.

Este año las personas a las que se les brinda el premio de Empresario del Año del "Mayagüez Business and Development Center" son las siguientes:

- 1) Lcdo. Marcos Rivera Rivera, Empresario del Año en el Area de Servicios, en la Región Oeste.
- 2) Sr. Jaime Maíz, de Centro Equipos Inc., Empresa Distribuidora del Año del Area Oeste.
- 3) Sr. Jovino Cardona de Comercial Hito Cardona, Empresa Detallista del Año.
- 4) Ing. Miguel Chamoun de Techno Plastic Industrial Inc., Empresa Manufacturera del Año en la Región Oeste
- 5) Ing. Edison Lluch de Constructora Lluch, Inc., Empresa Constructora del Año en la Región Oeste.

- 6) Sr. José Manuel del Valle de Bateyes Bakery, Empresario Joven del Año de la Región Oeste.
- 7) Sra. Carmen m. González de almena consultants groups, mujer empresaria del año.
- 8) Sra. María Lugo de Idameh Corporation, Premio al Dinamismo Empresarial en la Región Oeste.

El Senado de Puerto Rico no sólo felicita, sino además agradece a estos distinguidos empresarios puertorriqueños por su gran aportación a la vida económica de nuestro querido Puerto Rico.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Para felicitar al Lcdo. Marcos Rivera Rivera, al Sr. Jaime Maíz, al Sr. Jovino cardona, al Ing. Miguel chamoun, al Ing. Edison lluch, al Sr. José manuel del valle, a la Sra. Carmen m. González y a la Sra. María lugo al ser designados por la Mayagüez business and development center como empresarios del año de la región oeste en sus respectivos campos empresariales.

Sección 2.- Copia de esta Resolución en forma de pergamino será entregada a las siguientes personas:

1. Lcdo. Marcos rivera rivera
2. Sr. Jaime maíz
3. Sr. Jovino cardona
4. Ing. Miguel chamoun
5. Ing. Edison lluch
6. Sr. José manuel del valle
7. Sra. Carmen m. González de almena
8. Sra. María lugo

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3635, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para felicitar y reconocer al Tnte. Cor. Alberto González Vargas, placa #2-6201 y a la Sgto. Sylvia Santiago Hernández, placa # 8-1384, con motivo de la inauguración de la Unidad de Violencia Doméstica del Area de Arecibo.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Policía de Puerto Rico, en su empeño por contribuir a erradicar la violencia doméstica en nuestro país, se ha dado a la tarea de crear unidades para la prevención y adiestramiento al personal sobre cómo combatir este mal social. Sin lugar a dudas, esto se logra gracias al compromiso y a la motivación que tienen los diferentes miembros de la Policía, quienes no escatiman en esfuerzos para contribuir a mejorar nuestra calidad de vida.

Podemos señalar, entre estos destacados servidores públicos, al Tnte. Cor. Alberto González Vargas. Este ingresó a la Policía de Puerto Rico el 24 de junio de 1974 y desde esa fecha desmostró su liderato. Se graduó de la Academia de la Policía de Puerto Rico en la clase # 136, obteniendo el segundo promedio más alto. Esto le proporcionó el que fuera asignado a trabajar a la división de tránsito del Area de Aguadilla.

Podemos destacar que este dinámico servidor público fue escalando ascensos en su vida profesional, tales como: Sargento (1984) asignado como Supervisor del Precinto Base Ramey de Aguadilla;

Teniente II (1985) asignado como Comandante del Precinto Base Ramaey de Aguadilla; Teniente I (1989) asignado como Comandante del Distrito de Isabela; Capitán (1993) asignado como Comandante de la zona de aguadilla, luego como director de la división de investigaciones administrativas del Area de aguadilla; Comandante (1994) asignado como Comandante auxiliar Area de Arecibo; Teniente Coronel (1999) asignado como Comandante Area de Utuado y finalmente se desempeñó como Comandante Area de Arecibo desde el 12 de junio de 2000.

En su deseo de establecer la Unidad de Violencia Doméstica de Arecibo es que solicita el traslado de la Sgto. Sylvia Santiago Hernández, quien se desempeñaba como Directora de la Unidad de Violencia Doméstica de Bayamón. Este nuevo reto fue aceptado por la Sgto. Santiago. Esta ingresó a la Policía de Puerto Rico el 19 de febrero de 1987, graduándose de su Academia en la Clase # 175, el 10 de julio de 1987, con excelentes notas, medalla de oro en tiro al blanco y adiestrada como motociclista.

Su extraordinario dinamismo, deseo de superación y liderato le permiten ser considerada para varias posiciones en la Policía de Puerto Rico. Su labor como Directora de la Unidad de Violencia Doméstica Area de Bayamón fue reconocida y contribuyó a su traslado para organizar y dirigir la **Unidad de Violencia Doméstica del Area de Arecibo**.

Su interés por su mejoramiento profesional la motivan a participar en varios adiestramientos en y fuera de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico reconoce la extraordinaria labor que está rindiendo el personal que labora en las Unidades de Violencia Doméstica y exhorta a la Policía de Puerto Rico a que continúe con este compromiso de contribuir a erradicar este mal en nuestra sociedad. Asimismo, felicita y reconoce al Tnte. Cor. Alberto González Vargas, Comandante Area de Arecibo y a la Sgto. Sylvia Santiago Hernández, Directora Unidad de Violencia Doméstica Area de Arecibo, por todo su liderato y esmero en la realización de sus deberes y les exhorta a que mantengan ese interés genuino por contribuir a mejorar nuestra calidad de vida.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Felicitar y reconocer al Tnte. Cor. Alberto González Vargas, placa # 2-6201 y a la Sgto. Sylvia Santiago Hernández, placa # 8-1384, con motivo de la inauguración de la **Unidad de Violencia Doméstica del Area de Arecibo**.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al Tnte. Cor. Alberto González Vargas y a la Sgto. Sylvia Santiago Hernández, oportunamente.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ha circulado un segundo Orden de los Asuntos, solicitamos se proceda con su consideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

#### **INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Nombramientos, nueve informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Brunilda Alvarado Colon, para miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico; del señor Eduardo Brito ortiz, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico; del doctor Luis A. Colón, para miembro de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico; de la señora nydia e. Chéveres rodríguez, para miembro de la Junta de Educadores en Salud de Puerto Rico; de la doctora Mildred E. Feliciano Pérez, para miembro de la Junta de Educadores en Salud de Puerto Rico; de la señora Virginia M. Pennock, para miembro de la Junta Examinadora de ingenieros, arquitectos, agrimensores y arquitectos paisajistas; del señor Harold I. Rivera Sánchez, para miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros; del señor jimmy Solivan Cartagena, para miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros y de la señora Lydia M. Torres Bascarán, para miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el inciso a, se da cuenta de nueve (9) informes de la Comisión de Nombramientos recomendando igual número de nominados, solicitamos que estos informes se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

### **SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, nueve comunicaciones, remitiendo copia de los Informes de Auditoría Número CP-01-6 sobre las operaciones fiscales de la Corporación Azucarera de Puerto Rico, Central Coloso; DB-01-13 sobre las operaciones fiscales del Tribunal General de Justicia, Oficina de Administración de los Tribunales (Hon. Juan Corujo Collazo); DB-01-14 sobre las operaciones fiscales del Tribunal General de Justicia, Oficina de Administración de los Tribunales (Hon. Wilfredo Santos López); DB-01-15 sobre las operaciones fiscales del Tribunal General de Justicia, Oficina de Administración de los Tribunales (Hon. Jorge Orama Monroig); DB-01-16 sobre las operaciones fiscales de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, Senado de Puerto Rico (Oficina del Senador Antonio J. Fas Alzamora); M-01-09 sobre las operaciones fiscales del Municipio de añasco; m-01-10 sobre las operaciones fiscales del Municipio de rincón; m-01-11 sobre las operaciones fiscales del Municipio de San Juan, Departamento de Salud de la capital y ti-01-3 sobre las operaciones fiscales de Municipio de Hormigueros, Sistema de Información Computadorizado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se forme un Calendario de Lectura de los informes incluidos en el Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

## CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Brunilda Alvarado Colon, como miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Eduardo Brito, como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del Doctor Luis A. Colón, como miembro de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Nydia E. Chéveres Rodríguez, como miembro de la Junta de Educadores en Salud de Puerto Rico.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Mildred E. Feliciano Pérez, como miembro de la Junta de Educadores en Salud de Puerto Rico.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Virginia M. Pennock, como miembro de la Junta Examinadora de ingenieros, arquitectos, agrimensores y arquitectos paisajistas.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Harold I. Rivera Sánchez, como miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Jimmy Solivan Cartagena, como miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Lydia M. Torres Bascarán, como miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces.

-----

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se comience con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3396, titulado:

“Para adicionar los nuevos incisos (14) y (15) al Artículo 4, y enmendar el Artículo 8, el Artículo 10, el Artículo 14 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, a los fines de aclarar ciertas facultades de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; aclarar las facultades supervisoras de la Junta de Directores de la Corporación con relación al proceso de subastas; para eximir a la Corporación del Artículo 177 del Código Político en ciertas circunstancias; establecer la fórmula que se utilizará en la asignación de su presupuesto operacional y para otros fines.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la aprobación de la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 3386, titulada:

“Para autorizar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, vender al Municipio de Barceloneta por el precio de doscientos mil (200,000) dólares, la finca Higüerito, localizada en el Municipio de Barceloneta, inscrita al folio 135 vuelto, del tomo 29 de Barceloneta, finca número 426, para que dicho Municipio utilice como parte del desarrollo proyectado y para la construcción de obras permanentes que beneficien a la comunidad en general.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe conjunto final en torno a la Resolución del Senado 2855, titulado:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud y Bienestar Social; la de Juventud, Recreación y Deportes y a la de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de estructurar un proyecto de “Bosque sin Barreras”.

### **“INFORME CONJUNTO FINAL**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Las Comisiones de Salud y Bienestar Social, de Juventud, Recreación y Deportes y la de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, previo estudio y consideración de la R. DEL S. 2855 tienen a bien rendir su informe final como resultado del estudio e investigación que les fuera encomendado por este Alto Cuerpo.

#### **ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado 2855 ordena a las Comisiones de Salud y Bienestar Social; la de Juventud, Recreación y Deportes y a la de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía llevar a cabo un estudio sobre la viabilidad de estructurar un proyecto de “Bosque sin Barreras”.

Dicha medida en su Exposición de Motivos señala que la dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. Así reza la Sección 1, del Artículo II de nuestra Constitución. Dicha disposición constitucional contiene un alto valor de igualdad, cónsona con los valores cristianos que informan nuestra civilización.

De igual forma, en nuestra Constitución se establece la política pública “la más eficaz conservación de sus Recursos Naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio general de la comunidad” (Artículo VI, Sección 19).

Añade la Exposición de Motivos que durante los últimos años, tanto a nivel federal como estatal, se han hecho esfuerzos para que la ciudadanía tome conciencia de que las personas con algún impedimento tienen derecho al acceso a servicios y/o estructuras. Ejemplo de esos esfuerzos es la Ley federal llamada “American with Disabilities Act” (ADA).

A tenor con lo anterior, durante el pasado cuatrienio se realizaron esfuerzos para proveer a las personas con limitaciones físicas acceso a servicios e instalaciones a las que antes no tenían acceso. Ejemplo de ello es el concepto de “Mar sin Barreras”, el cual provee acceso al mar a personas con impedimentos de movilidad.

Para la evaluación de la medida las Comisiones de Salud y Bienestar Social y de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía celebraron una vista ocular el pasado 12 de febrero de 2000 en el Bosque Cambalache de Arecibo.

## HALLAZGOS

El Bosque Cambalache está ubicado entre las jurisdicciones de los Municipios de Arecibo y Barceloneta. Su extensión territorial es de 1,500 cuerdas aproximadamente y su tipo es uno húmedo subtropical. En el mismo existen una variedad de flora y fauna, algunas de ellas en peligro de extinción. Anteriormente partes del bosque se utilizaban para la agricultura y en la actualidad los terrenos del bosque se utilizan para turismo, acampar, correr bicicleta, etc.

Se pretende adoptar el bosque para que pueda ser visitado por personas con impedimentos. Para eso se deben hacer ciertas modificaciones para que cumplan con los requisitos para atender esta población. Entre ellos se deben adaptar los servicios sanitarios, incluyendo rampas de acceso a los mismos.

En las áreas de los distintos gazebos se deben habilitar accesos para que las personas con impedimentos puedan llegar hasta ellos.

En un pequeño recorrido quedó establecido que es necesario construir un tablado con pasamanos para facilitar el que personas en sillas de ruedas o con problemas de movilidad puedan moverse por el mismo con adecuada facilidad. Además, se deben construir, en el paseo tablado, espacios de descanso en aquellas áreas donde el camino es empinado.

Aunque algunas áreas el camino es angosto, los directores del bosque y los representantes de las diferentes agencias, entienden que existe el espacio necesario para construir un tablado para acoger cómodamente a una persona en silla de ruedas sin que obstruya el camino a otras personas.

El bosque tiene diferentes veredas para el uso de estudiantes, público en general, empleados, etc.

Todos los representantes de las agencias (Administración de Reglamentos y Permisos), Departamento de Recursos Naturales, Departamento de Recreación y Deportes y el Consejo Estatal de Deficiencia en el Desarrollo), reconocieron la viabilidad del proyecto.

Se recomendó el que se rotularan las diferentes áreas y se indicara en dicha rotulación la flora y la fauna que existe. No obstante, existe un proyecto, en dicho bosque, que será financiado con fondos privados, que ha sido desarrollado por la señora Aurea Berríos, maestra del Departamento de Educación, en donde se rotularán las diferentes áreas del bosque como un proyecto educativo.

Se sugirió la posibilidad de que ambos proyectos se unieran, sin embargo, el proyecto de rotulación ya ha sido aprobado y está en vías de comenzar. El señor Daniel Galán Kercadó, Director de la División de Manejo de Bosques del Departamento de Recursos Naturales, indicó que el proyecto de rotulación no será afectado ya que de ser necesario el movilizar alguna rotulación para dar espacio al tablado, esto no conlleva mayores contratiempos ni perjudicará la rotulación.

## CONCLUSION

- El bosque cambalache es desarrollable para el establecimiento del Bosque sin Barreras.
- Se necesita una inversión de \$200,000 para la etapa inicial del proyecto que consiste en un paseo tablado de 3 metros de ancho y 100 metros de largo, según información provista por el Departamento de Recursos Naturales.

## RECOMENDACIONES

- Es necesario hacer accesible a las personas con impedimentos a los servicios sanitarios, además de los diferentes gazebos que se encuentran en la ruta hacia donde se establecerá el tablado, así como

acondicionar el área de estacionamiento para que personas con problemas de movilidad puedan disfrutar de las áreas con mayor comodidad.

- Se debe rotular en el sistema "Braille" las áreas de acceso al tablado, así como la identificación de la flora y fauna del lugar.
  - Coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y ambientales y el Departamento de Recreación y Deportes, además de otras agencias relacionadas para la identificación y asignación de fondos correspondientes.
  - El desarrollo del proyecto debe hacerse por etapas.
- Las agencias representadas en la vista ocular consintieron en la viabilidad del proyectado Bosque sin Barreras.

Dada esta consideración, creemos que se ha cubierto todo lo relacionado a esta investigación y por todo lo antes expuesto las Comisiones de Salud y Bienestar Social, de Juventud, Recreación y Deportes y la de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía solicita a este honorable cuerpo la aprobación de este informe.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Norma Carranza De León, m.d.  
Presidenta  
Comisión de Salud y Bienestar Social

(Fdo.)

Ramón Luis Rivera Cruz, Hijo  
presidente  
Comisión de Juventud, Recreación y Deportes

(Fdo.)

Carlos Pagán González  
Presidente  
Comisión de Recursos Naturales, Asuntos  
Ambientales y Energía"

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: El informe recibido anterior, era el 2855.

SRA. VICEPRESIDENTA: Eso es correcto.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Ahora vamos a solicitar que el senado reciba el informe final en torno a la Resolución del Senado 2968.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe final en torno a la Resolución del Senado 2968, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía a realizar una investigación sobre la alegada extracción masiva de arena en el sector Rincón Grande en el barrio Islote del Municipio de Arecibo."

**“INFORME FINAL****AL SENADO DE PUERTO RICO**

Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el Informe Final sobre la r del s 2968.

La Resolución del Senado 2968 ordenó una investigación sobre la alegada extracción masiva de arena en el Sector Rincón Grande en el barrio Islote del Municipio de Arecibo.

La Comisión contó con la opinión de la asesora ambiental de los residentes del sector Río Grande del mencionado barrio, la Junta de Calidad Ambiental (JCA) y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA).

La Lcda. Ana Toledo Dávila asesora ambiental de los residentes quejosos levanta varias interrogantes y preocupaciones en cuanto al otorgamiento de permisos de extracción de arena y la adecuacidad de dicha actividad en dicha área.

Surge la preocupación de la Lcda. Toledo sobre la extracción de arena que constituyen la zona de amortiguamiento en terrenos aledaños a la reserva natural del Caño Tiburones. Alega que se lleva dicha actividad dentro de los 100 metros que constituyen la zona de amortiguamiento de dicha reserva natural.

Señala además que el DRNA hace caso omiso de las recomendaciones de sus técnicos que trabajan para que se revocara el permiso de extracción de arena en dicho lugar.

La Junta de Calidad Ambiental (JCA) informa a la Comisión que ha estado dando seguimiento a esta situación debido a una querrela radicada en la cual se alega que existe polvo fugitivo afectando a los vecinos del lugar. El número de la querrela es (Q-AI-RA-07-99-0269).

El área del proyecto fue visitada el 18 de enero de 2000 por el Sr. José Martínez Rosado, técnico ambiental, adscrito a la Oficina Regional de Arecibo. Al momento de la inspección se encontró que las personas encargadas del proyecto no tenían disponibles para revisión del personal de la JCA los permisos de fuente de emisión, Plan para el Control de la Erosión y Sedimentación (Plan CES) y licencia para actividad generante de Desperdicios Sólidos no-Peligrosos (DS-3). Además se encontró que no se estaban utilizando ni estaban accesibles los mecanismos necesarios para evitar el polvo fugitivo en las vías de rodaje y en el área del proyecto.

El 17 de febrero la JCA le envió una carta al propietario del área de extracción, Sr. Ismael Ríos Arroyo, indicándoles las deficiencias encontradas y requiriéndole tomar medidas para corregir el problema.

La JCA indica que posteriormente encontró que para dicho proyecto existía un permiso ces, (CES-99-07-0025-RA) con vigencia hasta el 25 de mayo de 2000, y un permiso de fuente de emisión (PFE-LC-01-07-0499-0038-I-O) con vigencia hasta el 4 de mayo de 2001.

Al revisar el expediente del Plan CES se encontró que el inspector del proyecto no había sometido los informes de progreso, por lo cual se le notificó mediante carta al propietario del área, otorgándole 15 días para someter los mismos.

Se celebró vista pública sobre el caso en la alcaldía de Arecibo a la cual asistió el Sr. Martínez, técnico de la JCA. Como parte esa vista se realizó una inspección al lugar. Se observó que el proyectista continúa con las deficiencias notificadas el día 17 de febrero de 2000.

Hasta el mes de marzo el dueño del terreno no se había comunicado con la JCA para responder a las notificaciones, por lo cual se le refirió el caso a la oficina de asuntos legales de la agencia.

Por su parte, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) informó que el Sr. Ismael Ríos Arroyo es tenedor del permiso número CT-FP-082-98 que fue otorgado el 29 de marzo de 1999 por el término de un año para extraer quinientos metros cúbicos de arena en la finca mencionada. Se trajo a la atención de la agencia un posible perjuicio que por el permiso concedido esté causando a la comunidad aledaña al área de extracción, específicamente los terrenos relacionados con la vía de acceso.

El DRNA citó al concesionario y a la comunidad a una conferencia que se celebró el 24 de enero y una inspección ocular que se celebró al día siguiente. El 18 de febrero se celebró una conferencia, en la cual el concesionario solicitó una suspensión temporera del permiso. Al ser suspendido el permiso, no fue necesario ir sobre la prueba. Se determinó, que de solicitar el concesionario la reactivación del permiso antes de la fecha de vencimiento, se escucharía la prueba a ser presentada por los opositores antes de actuar sobre tal solicitud.

### CONCLUSIONES

A base de la información antes expuesta, esta Comisión razonablemente concluye que:

- 1) Los operadores del proyecto no cumplieron con toda la reglamentación sobre el Plan para el Control de la Erosión y la Sedimentación, referente a los informes de progreso ni para el control de polvo fugitivo en las vías de rodaje y en el área de rodaje y en el área del proyecto.
- 2) El permiso de extracción de arena se le concedió al propietario del terreno, Sr. Ismael Ríos Arroyo, y éste no es el operador del proyecto.
- 3) Actualmente no se está llevando a cabo extracción de arena luego de la solicitud de suspensión del permiso por el Sr. Ríos Arroyo, propietario del terreno.

### RECOMENDACIONES

Tomando en consideración las conclusiones, antes esbozadas, la Comisión razonablemente concluye:

- Que de solicitarse la renovación del permiso suspendido se escuche a las partes opuestas a dicha actividad.
- Si posteriormente se determina que el ambiente ha sufrido daños como consecuencia del incumplimiento de las condiciones del permiso por parte de los operadores del proyecto, se proceda con las acciones legales y administrativas que correspondan.

Habiendo cumplido con lo ordenado por la R. del S. 2968, Vuestra Comisión de Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Informe Final de la R. del S. 2968.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos Pagán González

Presidente

Comisión de Recursos Naturales,  
Asuntos Ambientales y Energía”

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de recibo del Informe Final sobre la Resolución del Senado 2968, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2659, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de corregir errores técnicos en los Artículos 1.10, 1.18, 1.19, 1.47, 1.52, 1.63, 1.67, 1.96, 2.06, 2.10, 2.20, 2.28, 3.03, 3.12, 3.13, 3.15, 3.23, 6.18, 7.04, 23.08, 24.02, 24.05, 28.03 y el título de los Capítulos XXII y XXIII.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2574, titulada:

“Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, que bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que esta Resolución Conjunta del Senado 2574, se deje para un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Vamos a solicitar la reconsideración del Proyecto del Senado 2659.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se llame la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, llámese la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 2659, titulado:

“Para enmendar la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de corregir errores técnicos en los Artículos 1.10, 1.18, 1.19, 1.47, 1.52, 1.63, 1.67, 1.96, 2.06, 2.10, 2.20, 2.28, 3.03, 3.12, 3.13, 3.15, 3.23, 6.18, 7.04, 23.08, 24.02, 24.05, 28.03 y el título de los capítulos XXII y XXIII.”

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora González vda. de Modesti.

SRA. GONZALEZ DE MODESTTI: Para una enmienda al Proyecto del Senado 2659. En la página 10, línea 21, que sea "veinticinco (25)" en lugar de "cincuenta (50)" la penalidad. Estaba en diez (10) se aumentaba a cincuenta (50) para que se ponga en veinticinco (25).

SR. MELENDEZ ORTIZ: Eso es, en otras palabras, en la línea 21, tachar "cincuenta (50)" y sustituir por "veinticinco (25)".

Eso es todo. Esa es la enmienda, no hay objeción, Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: no habiendo objeción a la enmienda, se aprueba la misma.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 2660, titulado:

“Para disponer que las pensiones por retiro de los funcionarios y empleados del Gobierno de Puerto Rico, devengadas durante el matrimonio, son gananciales; establecer el método de cómputo del monto de la pensión correspondiente a los ex-cónyuges; y para otros fines.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se aprueben las enmiendas contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción?

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Mercedes Otero de Ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Para hacer unas preguntas. Cuando hablamos en ese proyecto de todos los empleados públicos, ¿estamos incluyendo los del Tribunal Supremo, estamos incluyendo los de educación, que también tienen un sistema de retiro, o sea, todos los empleados públicos.

Señora Presidenta, puedo conseguir un minutito para reunirme con el Señor Portavoz.

SRA. VICEPRESIDENTA: Decretamos a petición de la compañera senadora un receso de un minuto en Sala en lo que se discute la duda.

**RECESO**

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanuda la sesión.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora otero de ramos.

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta, hemos dialogado respecto a esta medida, que es el Proyecto del Senado 2660, esta es una medida que vino en primera lectura con un informe, no ha tenido vistas públicas. He hablado aquí con dos compañeros abogados, porque mi pregunta, realmente, tenía que ver con algo del código que yo no lo entendía según procede y también con jurisprudencia. Y, realmente, todavía tengo mis dudas con relación a la pertinencia de este Proyecto en forma en que contribuya a un cónyuge que realmente ya repartió sus bienes gananciales, a que de su retiro después que ya dividió sus bienes gananciales y después que ya determinó que no va a vivir con ese hombre porque tiene otra o la mujer tiene otro, como fuera el caso, entonces le tiene que dar la mitad del retiro para aceptar esta situación. Hay casos y hay casos. Hay casos donde posiblemente hay conyuge que le entregan todo el retiro prácticamente a sus hijos cuando están estudiando.

Pero si nosotros legalmente, aquí aprobamos esta legislación que vino anteriormente para los del Tribunal Supremo, ahora se trae para todos los empleados de gobierno, a esto se le ve la costura. Esto no ha tenido análisis, esto no ha tenido discusión, y yo personalmente, no sé si la delegación votará en contra, pero yo, personalmente, estoy en contra de este Proyecto que en nada realmente va a ayudar ni a la mujer, que es la mujer que se queda prácticamente atendiendo los hijos, ni tampoco al hombre, porque ya usted sabe lo que pasa con las pensiones alimenticias, que ni metiéndolos a la cárcel lo pagan.

Imagínese un retiro, como es el retiro en este país, que es un retiro bastante limitado para el tiempo que una persona ha trabajado en el gobierno.

O sea, que aquí hay la situación donde un hombre que tiene que pagar pensión alimenticia, también tiene que pagar si está retirado, tiene que seguir pagando de su retiro para poder cumplir con este requisito que hoy por Ley queremos imponer.

Yo, personalmente, después de leído lo que dice la jurisprudencia, específicamente en su Artículo 3643 y 3631, y yo habiendo hablado aquí con dos (2) compañeros abogados ilustres, no puedo aceptar esto; no está clara la medida y yo no puedo comprometer el retiro de nadie que haya tenido ya sus bienes gananciales para darle la mitad a la otra persona a base de una legislación que ni siquiera se ha pensado.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SR. BAEZ GALIB: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Antes de que se vote la medida, solamente quería llevar para récord, que el informe que sometió el Colegio de Abogados sobre este Proyecto es sumamente ilustrativo, está muy bien desarrollado y para récord quiero llamar la atención, para que en el mañana el que lea estos incidentes vaya al informe del Colegio de Abogados oponiéndose a la aprobación de esta medida.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción?

SRA. OTERO DE RAMOS: Señora Presidenta, hay objeción.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo objeción, aquéllos que estén a favor de la medida favor indicarlo diciendo sí en estos momentos. Aquéllos en contra. Aprobada la medida.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3634, titulada:

“Para felicitar al Lcdo. Marcos Rivera Rivera, al Sr. Jaime Maíz, al Sr. Jovino Cardona, al Ing. Miguel Chamoun, al Ing. Edison Lluch, al Sr. José Manuel del Valle, a la Sra. Carmen M. González y a la Sra. María Lugo al ser designados por la Mayagüez Business and Development Eenter como empresarios del año de la región oeste en sus respectivos campos empresariales.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. MELENDEZ ORTIZ: En el texto, página 2, línea 1, tachar “Para felicitar” y sustituir por “Felicitar”. Página 2, línea 3, antes de “Mayagüez” insertar las comillas (“). Página 2, línea 4, después de “Center” insertar las comillas (“).

En la Exposición de Motivos, página 1, párrafo 1, línea 1, después de “que” tachar “la” y sustituir por “da”. Página, 1, párrafo 1, línea 3, después de “que” insertar “se”. Página 1, párrafo 1, línea 5, tachar “benficios” y sustituir por “beneficios”.

Esas son las enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmiendas al título. En la página 1, línea 3, antes de “Mayagüez” insertar las comillas (“). Página 1, línea 4, después “Center” insertar las comillas (“).

Esas son las enmiendas, Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala al título de la medida, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3635, titulada:

“Para felicitar y reconocer al Tnte. Cor. Alberto González Vargas, placa #2-6201 y a la Sgto. Sylvia Santiago Hernández, placa # 8-1384, con motivo de la inauguración de la **Unidad de Violencia Doméstica del Area de Arecibo.**”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para retornar al turno de Mociones.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

### **MOCIONES**

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de tener que informar las resoluciones del Senado 3636, 3637 y 3638, y que las mismas se incluyan en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se proceda con el Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

### **CALENDARIO DE LECTURA**

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3636, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para expresar la más sincera y calurosa felicitación al Sr. Alfredo Achilla, Gerente General de Star Kist Caribe, Inc., Con motivo del cuadragésimo (40<sup>mo</sup>) aniversario del establecimiento de dicha empresa en Puerto Rico.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por espacio de cuatro décadas, la industria de la pesca y enlatado de atún ha sido uno de los principales baluartes económicos, tanto en términos de crecimiento industrial como de creación de empleos, en la zona de Mayagüez. Durante ese período, Star Kist Caribe, Inc., Afiliada a H.J. Heinz, ha sido líder indiscutible entre las empresas atuneras de la región oeste, convirtiéndose en eje de este importante renglón de nuestra economía y destacándose siempre por la excelente calidad de su producto, por su empeño constante en el uso de los más recientes avances tecnológicos y por la dedicación y el afán de sus empleados.

Las operaciones de esta innovadora empresa comenzaron en septiembre de 1960 como parte del programa “Manos a la Obra”, con una matrícula de 392 empleados y una nómina Salarial de un millón de dólares (\$1,000,000), ocupando un área de 2.7 cuerdas y 115,000 pies cuadrados de construcción. Para entonces, procesaban apenas 13,000 toneladas anuales de atún. Al presente, gracias a su constante crecimiento, Star Kist Caribe, Inc. Emplea a 1,700 personas y procesa unas 50,000 toneladas de atún al año.

Aparte del grado superior de su producto y de su apego a los más estrictos estándares de calidad, han sido factores determinantes en el éxito de la compañía la dedicación y el esfuerzo de su personal. Estos destacados empleados, conscientes de su importancia para las operaciones de Star Kist Caribe, se han

destacado siempre por su gran sentido de identificación con la empresa, al grado de que funcionan más como una gran familia que como un grupo de trabajadores de una gigantesca operación industrial.

En ocasión de cumplirse el cuadragésimo (40<sup>mo</sup>) aniversario del establecimiento de Star Kist Caribe, Inc., En la isla, el Senado de Puerto Rico se hace partícipe de dicha celebración y le extiende a todo su personal, en especial a su Gerente General, Sr. Alfredo Archilla, la más sincera y calurosa felicitación.

### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación al Sr. Alfredo Archilla, Gerente General de Star Kist Caribe, Inc., Con motivo del cuadragésimo (40<sup>mo</sup>) aniversario del establecimiento de dicha empresa en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada al Sr. Alfredo Archilla.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3637, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

### **“RESOLUCION**

Para expresar la más sincera y calurosa felicitación al Sr. Adrián neri cordero, “timekeeper” de Star Kist Caribe, Inc., Con motivo del cuadragésimo (40<sup>mo</sup>) aniversario del establecimiento de dicha empresa en Puerto Rico.

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Por espacio de cuatro décadas, la industria de la pesca y enlatado de atún ha sido uno de los principales baluartes económicos, tanto en términos de crecimiento industrial como de creación de empleos, en la zona de Mayagüez. Durante ese período, Star Kist Caribe, Inc., Afiliada a H.J. Heinz, ha sido líder indiscutible entre las empresas atuneras de la región oeste, convirtiéndose en eje de este importante renglón de nuestra economía y destacándose siempre por la excelente calidad de su producto, por su empeño constante en el uso de los más recientes avances tecnológicos y por la dedicación y el afán de sus empleados.

Las operaciones de esta innovadora empresa comenzaron en septiembre de 1960 como parte del programa “Manos a la Obra”, con una matrícula de 392 empleados y una nómina Salarial de un millón de dólares (\$1,000,000), ocupando un área de 2.7 cuerdas y 115,000 pies cuadrados de construcción. Para entonces, procesaban apenas 13,000 toneladas anuales de atún. Al presente, gracias a su constante crecimiento, Star Kist Caribe, Inc. Emplea a 1,700 personas y procesa unas 50,000 toneladas de atún al año.

Aparte del grado superior de su producto y de su apego a los más estrictos estándares de calidad, han sido factores determinantes en el éxito de la compañía la dedicación y el esfuerzo de su personal. Estos destacados empleados, conscientes de su importancia para las operaciones de Star Kist Caribe, se han

destacado siempre por su gran sentido de identificación con la empresa, al grado de que funcionan más como una gran familia que como un grupo de trabajadores de una gigantesca operación industrial. Ejemplo de la dedicación del personal de Star Kist es el Sr. Adrián Neri Cordero, "timekeeper" de la empresa, quien se inició en las filas de la compañía en 1960.

En ocasión de cumplirse el cuadragésimo (40<sup>mo</sup>) aniversario del establecimiento de Star Kist Caribe, Inc., En la isla, el Senado de Puerto Rico se hace partícipe de dicha celebración y le extiende a todo su personal, en especial a su "timekeeper", Sr. Adrián Neri Cordero, la más sincera y calurosa felicitación.

#### **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación al Sr. Adrián Neri Cordero, "timekeeper" de Star Kist Caribe, Inc., Con motivo del cuadragésimo (40<sup>mo</sup>) aniversario del establecimiento de dicha empresa en Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, preparada en forma de pergamino, será entregada al Sr. Adrián Neri Cordero.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será enviada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3638, la cual ha sido descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

#### **"RESOLUCION**

Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más cálida felicitación y reconocimiento al Comité Asesor de la Comisión de Salud y Bienestar Social por la excelente labor realizada durante la investigación a la Reforma de Salud.

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

- POR CUANTO:** La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, aprobada en el 1952, dispuso en el Artículo 4, Sección 6, la creación de un Departamento de Salud con la responsabilidad de velar por el bienestar y la salud del pueblo de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La política pública de salud en Puerto Rico había desarrollado dos sistemas de salud desiguales donde al Departamento de Salud le ha correspondido la atención del sector médico-indigente de nuestra población.
- POR CUANTO:** Desde 1967, en Puerto Rico se han realizado ensayos de Reforma de Salud en los servicios médico-hospitalarios sin lograr estrechar una brecha que cada día se expandía más entre la calidad de los servicios públicos y los privados.
- POR CUANTO:** la Ley Núm. 72 del 7 de septiembre de 1993 crea la Administración de Seguros de Salud a fin de implantar y desarrollar una nueva política pública respecto a los servicios de salud en Puerto Rico dirigida a toda la población por igual.

- POR CUANTO:** Mediante la Ley Núm. 72, se pretende establecer un sistema de seguros de salud que eventualmente le brinde a todos los residentes de la isla acceso a cuidados médico-hospitalarios de calidad, independientemente de la condición económica y capacidad de pago de quien los requieren.
- POR CUANTO:** Implantada ya esta Reforma de Salud para toda la población médico-indigente de la isla, se inició un proceso de revisión de la misma por la Comisión de Salud y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** La Resolución del Senado 1796 otorgó ese mandato a la Comisión de Salud y Bienestar Social para realizar una profunda y exhaustiva investigación de la situación actual e implantación del programa de Reforma de Salud del Gobierno de Puerto Rico.
- POR CUANTO:** Una investigación sobre lo que es una Reforma de Salud, además de ser profunda y exhaustiva, demanda la participación de un equipo de investigadores diestros en el manejo y evaluación de los servicios de salud así como de profesionales en áreas relacionadas al desarrollo de dicha reforma.
- POR CUANTO:** Una vez el Senado ordena a la Comisión de Salud y Bienestar Social a que realice una investigación se identificó a un grupo de médicos diestros que participaran en el origen conceptual de la Reforma de Salud para componer el Comité Asesor de la Comisión.
- POR CUANTO:** Los miembros del Comité Asesor estaba compuesto de: *el Dr. Freddy Román, Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos; el Dr. Luis a. Parés Martínez, Presidente de la Asociación Médica de Puerto Rico; el Dr. Gonzalo González Liboy, Ex-Presidente de la Asociación Médica de Puerto Rico; el Dr. Luis F. Iturrino Echendía, Siquiatra en la práctica privada; el Dr. Angel Brañas, Administrador del Community Health Center de Río Grande; lajDra. Marina Almenas Morales, Presidenta de la Asociación de Médicos de Familia; y el Dr. Héctor Hernández Ortega, pasado Presidente del Capítulo de Bayamón de la Asociación Médica de Puerto Rico.*
- POR CUANTO:** El Senado de Puerto Rico reconoce la valiosa aportación de este grupo de profesionales en beneficio de la sociedad puertorriqueña durante la investigación de la Reforma de Salud y desea felicitarlos en justo reconocimiento de la óptima labor llevada a cabo.
- POR TANTO:** **RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más cálida felicitación y reconocimiento al Comité Asesor de la Comisión de Salud y Bienestar Social, por la excelente labor realizada durante la investigación a la Reforma de Salud.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino deberá ser entregada *al Dr. Freddy Román, Presidente del Colegio de Médicos Cirujanos; al Dr. Luis a. Parés Martínez, Presidente de la Asociación Médica de Puerto Rico; al Dr. Gonzalo González Liboy, Ex-Presidente de la Asociación Médica de Puerto Rico; al Dr. Luis F. Iturrino Echendía, Siquiatra en la práctica privada; al Dr. Angel Brañas, Administrador del Community Health Center de Río Grande; a la Dra. Marina Almenas Morales, Presidenta de la Asociación de Médicos de Familia; y al Dr. Héctor Hernández Ortega, pasado Presidente del Capítulo de Bayamón de la Asociación Médica de Puerto Rico.*

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios informativos para su divulgación y difusión.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

-----

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para que se llamen las medidas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3636, titulada:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación al Sr. Alfredo Archilla, Gerente General de Star Kist Caribe, Inc., Con motivo del cuadragésimo (40<sup>mo</sup>) aniversario del establecimiento de dicha empresa en Puerto Rico.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3637, titulada:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación al Sr. Adrián Neri Cordero, “timekeeper” de Star Kist Caribe, Inc., Con motivo del cuadragésimo (40<sup>mo</sup>) aniversario del establecimiento de dicha empresa en Puerto Rico.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida sin enmiendas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación de la medida sin enmiendas, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3638, titulada:

“Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más cálida felicitación y reconocimiento al Comité Asesor de la Comisión de Salud y Bienestar Social por la excelente labor realizada durante la investigación a la Reforma de Salud.”

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta, para enmiendas en Sala. En el texto, página 2, línea 1, tachar "Para que el Senado de Puerto Rico extienda" y sustituir por "Extender". Esa es la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmienda, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para que se apruebe la medida según enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación de la medida según ha sido enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para enmienda al título. En la página 1, línea 1, tachar "que el Senado de Puerto Rico extienda" y sustituir por "Extender".

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmienda en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la licenciada Brunilda Alvarado Colon, como miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico.

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la lcda. Brunilda Alvarado Colon como miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

#### **I**

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 208 de 26 de diciembre de 1997, conocida como “Ley de la Junta Examinadora de Naturópatas”, el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico.

#### **II**

La Lcda. Brunilda Alvarado Colón nació en Orocovis, Puerto Rico, el 8 de enero de 1944. Cursó estudios superiores en la Escuela José Rojas Cortés en Orocovis, donde se graduó en 1961. Realizó su Grado de Bachiller en Artes en la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Se ha desempeñado como asesora legal por contrato en el Departamento de la Familia desde 1994 al presente.

#### **III**

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva para evaluar a la Lcda. Brunilda Alvarado Colon. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, la Comisión de Nombramientos se ratifica en la recomendación de la confirmación de la designada para miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Dávila López.

SR. DAVILA LOPEZ: La Comisión de Nombramientos recomienda favorablemente la designación de la licenciada Brunilda Alvarado Colon, para miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación del nombramiento de la licenciada Brunilda Alvarado Colon, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Eduardo Brito Ortiz, como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico.

### “INFORME

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Eduardo Brito Ortiz como miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

#### I

A tenor con la Ley Núm. 78 de 24 de junio de 1963, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico.

#### II

El Sr. Eduardo Brito Ortiz, nació en manatí, Puerto Rico, el 18 de enero de 1962. Cursó estudios superiores en la Escuela Fernando Callejo en Manatí, donde se graduó en 1979. Realizó su grado de Bachiller en Educación y Administración en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas y Maestría en Administración de Servicios de Salud de dicha universidad.

Desde 1997 al presente labora como Profesor del Decanato de Ciencias y Tecnología del Colegio Universitario del Este, Recinto de Carolina.

## III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva para evaluar al designado. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, la Comisión de Nombramientos se ratifica en la recomendación de la confirmación del Sr. Eduardo Brito Ortiz al cargo al cual ha sido designado.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta la Comisión de Nombramientos recomienda favorablemente la designación del señor Eduardo Brito Ortiz, para miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del señor Eduardo Brito Ortiz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del doctor Luis A. Colón, como miembro de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico.

**“INFORME****AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Dr. Luis A. Colón como miembro de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

## I

A tenor con la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios.

## II

El Dr. Luis A. Colón nació en San Germán, Puerto Rico, el 6 de marzo de 1944. Cursó estudios superiores en la Escuela Lola R. de Tió en San Germán, donde se graduó en 1962. Realizó su grado de Pre-veterinaria en la Universidad de Puerto Rico, Colegio de Mayagüez, Doctor en Medicina Veterinaria en la University of Pennsylvania y Maestría en ciencias en Ohio State University.

Se desempeña en la práctica de la medicina veterinaria en el Hipódromo el Comandante en Canóvanas.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva para evaluar al Dr. Luis A. Colón.

La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, la Comisión de Nombramientos se ratifica en la recomendación de la confirmación del designado a la Junta Examinadora de médicos veterinarios.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León  
Presidente  
Comisión de Nombramientos”

SR. DAVILA LOPEZ: La señora Presidenta la Comisión de Nombramientos recomienda favorablemente la designación del doctor Luis A. Colón, para miembro de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del doctor Luis A. Colón, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Nydia E. Chéveres Rodríguez, como miembro de la Junta de Educadores en Salud de Puerto Rico.

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Nydia E. Chéveres Rodríguez como miembro de la Junta de Educadores en Salud de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 148 de 3 de julio de 1975, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta de Educadores en Salud de Puerto Rico.

II

La Sra. Nydia E. Chéveres Rodríguez, nació en Morovis, Puerto Rico, el 19 de enero de 1957. Cursó estudios superiores en la Escuela Superior de Morovis, donde se graduó en 1975. Realizó su grado de

Bachiller en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y Maestría en el Recinto de Ciencias Médicas.

Se ha desempeñado en la unidad de investigaciones clínicas sobre SIDA en el Recinto de Ciencias Médicas desde el 1991 al presente.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva para evaluar a la Sra. Nydia E. Chéveres Rodríguez. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, la Comisión de Nombramientos se ratifica en la recomendación de la confirmación de la designada para miembro de la Junta de Educadores en Salud de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León  
Presidente  
Comisión de Nombramientos”

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta la Comisión de Nombramientos recomienda favorablemente la designación de la señora Nydia E. Chéveres Rodríguez, para miembro de la Junta de Educadores en Salud de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento de la señora Nydia E. Chéveres Rodríguez, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la doctora Mildred E. Feliciano Pérez, como miembro de la Junta de Educadores en Salud de Puerto Rico.

“INFORME

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Dra. Mildred E. Feliciano Pérez como miembro de la Junta de Educadores en Salud de Puerto Rico, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 148 de 3 de julio de 1975 el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta de Educadores en Salud de Puerto Rico.

II

La Dra. Mildred E. Feliciano Pérez, nació en Lares, Puerto Rico, el 25 de marzo de 1955. Cursó estudios superiores en la Escuela Dra. María Cadilla de Martínez de Arecibo, donde se graduó en 1972. Realizó su grado de Bachiller en Economía Doméstica de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, Maestría en Educación en Salud Pública en el Recinto de Ciencias Médicas y Doctorado en Educación en Salud en Pennsylvania State University.

Se ha desempeñado como Especialista en Salud y Seguridad del Servicio de Extensión Agrícola desde 1984 al presente.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva para evaluar a la Dra. Mildred E. Feliciano Pérez. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, la Comisión de Nombramientos se ratifica en la recomendación de la confirmación de la designada para miembro de la Junta Examinadora de Educadores en Salud de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta, la Comisión de Nombramientos recomienda favorablemente la designación de la doctora Mildred E. Feliciano Pérez, para miembro de la Junta de Educadores en Salud de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la aprobación del nombramiento de la doctora Mildred E. Feliciano Pérez, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Virginia M. Pennock, como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas.

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Virginia M. Pennock como miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas, recomienda favorablemente su confirmación.

## I

La Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores se creó mediante la Ley Núm. 173 de 12 de agosto de 1988, conocida como "Ley de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores".

La junta está integrada por nueve (9) miembros, de distintas especialidades, incluyendo un ingeniero mecánico. Sus miembros deben ser ciudadanos americanos, con licencia para ejercer su profesión en Puerto Rico y pertenecientes a su colegio profesional.

## II

La Sra. Virginia M. Pennock, nació en San Juan, Puerto Rico, el 19 de noviembre de 1935. Cursó estudios superiores en la Miss Harris School For Girls en Miami, donde se graduó en 1953. Realizó su grado de Bachiller en Arquitectura Paisajista en la Universidad de Georgia.

Se ha desempeñado como Arquitecto Paisajista con empleo propio, diseñando jardines de residencias, esucelas, áreas comerciales e instituciones.

## III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva para evaluar a la Sra. Virginia M. Pennock. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

La Comisión de Nombramientos se ratifica en la recomendación de la confirmación de la designada a la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos"

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta, la Comisión de Nombramientos recomienda favorablemente a la señora Virginia M. Pennock, para miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del nombramiento de la señora Virginia Pennock, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Harold I. Rivera Sánchez, como miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

**“INFORME**

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Harold I. Rivera Sánchez como miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, recomienda favorablemente su confirmación.

I

A tenor con la Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

II

El Sr. Harold I. Rivera Sánchez, nació en Coamo, Puerto Rico, el 4 de octubre de 1968. Cursó estudios superiores en la Escuela Vocacional Bernardino Cordero en Ponce, donde se graduó en 1986. Posee 80 créditos en Educación Secundario de la Pontificia Universidad Católica y 30 créditos en Educación Vocacional de la Universidad de Puerto Rico.

Se ha desempeñado como maestro de plomería en el Departamento de Educación y como Plomero y Supervisor de Plomeros. Actualmente posee su propio negocio de plomería en Coamo.

III

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva para evaluar al Sr. Harold I. Rivera Sánchez. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, la Comisión de Nombramientos se ratifica en la recomendación de la confirmación del designado para miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta, la Comisión de Nombramientos recomienda favorablemente al señor Harold I. Rivera Sánchez, para miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del señor Harold Rivera sánchez, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del señor Jimmy Solivan Cartagena, como miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación del Sr. Jimmy Solivan Cartagena como miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros, recomienda favorablemente su confirmación.

#### **I**

A tenor con la Ley Núm. 88 de 4 de mayo de 1939, el Senado de Puerto Rico, tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

#### **II**

El Sr. Jimmy Solivan Cartagena, nació en Salinas, Puerto Rico, el 14 de junio de 1954. Cursó estudios superiores en la Escuela Miguel Such, Vocacional Metropolitana en Río Piedras, donde se graduó en 1973. Realizó su grado de Bachiller en Educación Secundaria, educación vocacional industrial y especial en la Universidad de Puerto Rico.

Se ha desempeñado como Director Médico del Hospital Regional de Arecibo y Director Ejecutivo del Centro de Diagnóstico y Tratamiento de Camuy.

#### **III**

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva para evaluar al Sr. Jimmy Solivan Cartagena. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza el designado en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, la Comisión de Nombramientos se ratifica en la recomendación de la confirmación del designado para miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León  
Presidente  
Comisión de Nombramientos”

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta, la Comisión de Nombramientos recomienda favorablemente la designación del señor Jimmy Solivan Cartagena, para miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento del señor Jimmy Solivan Cartagena, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

-----

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el informe sometido por la Comisión de Nombramientos en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico de la señora Lydia M. Torres Bascarán, como miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces.

### **“INFORME**

#### **AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión, previa evaluación y consideración de la designación de la Sra. Lydia M. Torres Bascarán como miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces, recomienda favorablemente su confirmación.

#### **I**

A tenor con la Ley Núm. 139 de 14 de junio de 1980, “Ley para reglamentar la profesión de Corredor de Bienes Raíces en Puerto Rico” el Senado de Puerto Rico tiene el deber de otorgar su consejo y consentimiento a los nombramientos de los miembros de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces.

#### **II**

La Sra. Lydia M. Torres Bascarán, nació en Mayagüez, Puerto Rico, el 2 de abril de 1950. Cursó estudios superiores en la Academia Inmaculada Concepción de Mayagüez, donde se graduó en 1969. Realizó su grado de Bachiller en Ciencias Políticas en la Universidad Católica de Puerto Rico. Se ha desempeñado como corredora de bienes raíces en san patricio realty desde 1996 al presente.

#### **III**

Como parte de los procedimientos realizados por esta Comisión, se llevó a cabo una reunión ejecutiva para evaluar a la Sra. Lydia M. Torres Bascarán. La Comisión también llevó a cabo investigaciones de campo con el propósito de verificar la reputación moral que goza la designada en su vecindario y comunidad.

Celebrada la reunión ejecutiva, y luego de haber evaluado los documentos que obran en el expediente, la Comisión de Nombramientos se ratifica en la recomendación de la confirmación de la designada al cargo de miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luis Felipe Navas De León

Presidente

Comisión de Nombramientos”

SR. DAVILA LOPEZ: Señora Presidenta, la Comisión de Nombramientos recomienda favorablemente a la señora Lydia M. Torres Bascarán, para miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de aprobación del nombramiento de la señora Lydia Torres Bascarán, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Presidenta, vamos a solicitar que se autorice a la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales, continuar con la vista programada por el día de hoy durante la sesión hasta tanto la presencia de los compañeros Senadores miembros de la Comisión sea requerida aquí en el Hemiciclo.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al turno de relación de proyectos radicados en secretaría.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

## PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda relación de resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisiones por el Señor Presidente, de la lectura se prescinde, a moción del señor José Enrique Meléndez Ortiz:

## RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3636

Por el señor Rodríguez Colón:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación al Sr. Alfredo Archilla, Gerente General de Star Kist Caribe, Inc., Con motivo del cuadragésimo (40<sup>mo</sup>) aniversario del establecimiento de dicha empresa en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3637

Por el señor Rodríguez Colón:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación al Sr. Adrián Neri Cordero, “timekeeper” de Star Kist Caribe, Inc., Con motivo del cuadragésimo (40<sup>mo</sup>) aniversario del establecimiento de dicha empresa en Puerto Rico.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 3638

Por la señora Carranza De León:

“Para que el Senado de Puerto Rico extienda la más cálida felicitación y reconocimiento al Comité Asesor de la Comisión de Salud y Bienestar Social por la excelente labor realizada durante la investigación a la Reforma de Salud.”

(ASUNTOS INTERNOS)

La secretaría informa que han sido recibidos de la cámara de representantes y referidos a comisión por el señor Presidente los siguientes proyectos de Ley y resoluciones conjuntas:

**PROYECTOS DE LA CÁMARA**

P. De la c. 3425

Por el señor Acevedo Méndez:

“Para institucionalizar el programa "Adopte una Hectárea" adscrito al Departamento de Recursos Naturales y ambientales a los fines de promover donativos para la adquisición de áreas de alto valor natural.”

(Recursos Naturales, Asuntos Ambientales y Energía)

P. De la c. 3557

Por el señor Vega Borges:

“Para enmendar el Artículo 54 de la Ley Núm. 342 de 16 de diciembre de 1999, a fin de excluir a los padres que cometen actos que constituyan maltrato intencional y maltrato institucional intencional del beneficio a acogerse a los Programas de Reeducción y Readiestramiento para Personas Maltratantes.”

(DE LO JURIDICO)

P. De la c. 3562

Por los señores Mísla Aldarondo, Mundo Ríos, Cintrón García, señora Ruiz Class, señores Acevedo Méndez, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García De Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, señores López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramos Meléndez, señora Ramos Rivera, Señor Rivera Guerra, señoras Rivera Ramírez, Romero Donnelly, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez, Vázquez Rosado Y Vega Borges:

“Para enmendar los párrafos (3) y (4) del apartado (A); enmendar el párrafo (4) del apartado (b), el párrafo (1) y los incisos (C) y (D) del párrafo (2) del apartado (c), y el apartado (d) de la Sección 1011; enmendar el inciso (A) del párrafo (31) del apartado (b) de la Sección 1022; enmendar los incisos (A) y (D) y añadir un párrafo final al párrafo (1), enmendar la cláusula (i) del inciso (A), añadir una cláusula (iv) al inciso (B) y un segundo párrafo al inciso (E), enmendar la cláusula (i) de los incisos (F), (G) y (H) y la cláusula (ii) del inciso (J) del párrafo (2) del apartado (aa), enmendar el inciso (B) del párrafo (3), el segundo párrafo del párrafo (5) y enmendar el título del párrafo (6) del apartado (bb) de la Sección 1023; enmendar el apartado (a) de la Sección 1025; añadir un párrafo (4) al apartado (b) de la Sección 1051; y enmendar el

apartado (c) de la Sección 1059 de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “código de rentas internas de Puerto Rico de 1994”, a fin de restituir la opción para que las personas casadas que vivan con su cónyuge puedan rendir planillas separadas; y para otros fines.”

(HACIENDA)

P. De la C. 3566

Por Los señores Misla Aldarondo, Mundo Ríos, Cintrón García, señora Ruiz Class, Señores Acevedo Méndez, Aramburu Díaz, Báez González, Bonilla Feliciano, Bulerín Ramos, Chico Vega, Díaz Sánchez, señora Díaz Torres, señores Díaz Urbina, Figueroa Figueroa, García De Jesús, Jiménez Cruz, Jiménez Negrón, señora Juarbe Benítez, Señores López Santos, Maldonado Rodríguez, Marrero Hueca, Manuel; señora Martínez Irizarry, señores Nieves Román, Núñez González, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramos Meléndez, señora Ramos Rivera, señor Rivera Guerra, señoras Rivera Ramírez, Romero Donnelly, señores Sánchez Fuentes, Silva Delgado, Valle Martínez, Vázquez Rosado Y Vega Borges:

“Para añadir un nuevo inciso (v) y redesignar los incisos (v) a (x) como los incisos (w) a (y) del Artículo 7 de la Ley Núm. 44 del 21 de junio de 1988, según enmendada, para facultar a la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico a crear corporaciones subsidiarias; y para extender los beneficios en las contribuciones sobre ingresos y otros renglones contributivos, que concede la Ley Núm. 135 de 2 de diciembre de 1997, según enmendada, conocida como Ley de Incentivos Contributivos de 1998, a los fines de fomentar el desarrollo de las facilidades de trasbordo y de los negocios que sostienen la operación de dichas facilidades, o que de otra manera estén relacionados con los mismos en cualquier localidad de la isla de Puerto Rico.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS FEDERALES: Y DE ASUNTOS URBANOS E INFRAESTRUCTURA)

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Para regresar al Calendario de Ordenes Especiales del Día con la Resolución Conjunta del Senado 2574.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud del señor Portavoz, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2574, titulada:

“Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, que bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados.”

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador iglesia suárez.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas a la medida contenidas en el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas contenidas en el informe, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Señora Presidenta, vamos a hacer unas enmiendas en Sala al texto enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la enmienda en Sala al texto enmendado.

SR. IGLESIAS SUAREZ: No sabemos exactamente la línea, por cuanto estamos hablando del texto enmendado. En el desglose, luego de "Administración de Servicios de Salud Mental y contra la Adicción" aparece "Centro Renacer - Guaynabo" sustituir en esa línea "65,000" por "60,000". Más adelante, en el título "Departamento de Recreación y Deportes" la institución "Liga de Baloncesto Guayama" insertar luego de "Baloncesto" entre "Baloncesto" y "Guayama" insertar la palabra "Infantil" y sustituir "5,000" en esa misma línea por "10,000".

Solicitamos que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: A las enmiendas en Sala, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. IGLESIAS SUAREZ: Solicitamos que se apruebe la medida debidamente enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la medida según enmendada, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. MELENDEZ ORTIZ: A nombre de los niños de guayama, agradecemos la gestión del distinguido presidente de la Comisión de hacienda del Senado, roger iglesias.

Señora Presidenta, solicitamos un receso de dos minutos para luego regresar y venir con la Votación Final.

SRA. VICEPRESIDENTA: A la solicitud de receso por dos minutos y luego venir a Votación Final, ¿hay alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

## RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la presidencia del señor Carlos A. Dávila López, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Se reanuda la sesión.

SR. BAEZ GALIB: Señor presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Vamos a solicitar el consentimiento unánime para hacer una moción.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): El Senador Báez Galib, solicita el consentimiento unánime para hacer una moción.

SR. MELENDEZ ORTIZ: no hay objeción.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): No hay objeción.

Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, vamos a solicitar que el Senado de Puerto Rico a través del Sargento de Armas, le notifique a todos los abogados que son legisladores o asesores, que el Colegio de Abogados mañana celebra su convención y como habremos de estar aquí a las tres de la tarde (3:00 p.m.), se va a autorizar un proceso especial, para que los legisladores abogados y abogadas y los asesores desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.), pueden acudir a buscar un boleto especial para registrarse y para votar preferentemente de forma tal que puedan estar aquí antes de las tres (3:00). La persona allí con la cual tienen que hablar se llama Rosita Santiago, hablan con ella y ella se encarga del proceso. Hay dos candidatos, yo apoyo uno, y no digo el nombre, pero privadamente con mucho gusto lo hago.

Sí. Señor Presidente, sería aconsejable que el que vaya lleve algún tipo de identificación para que pueda así ser autorizado.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción a la moción del compañero? Se instruye a la sargento de armas dar las instrucciones necesarias, tanto a legisladores abogados, así como los asesores, abogados de los legisladores y abogadas para cumplir con este requisito con el Colegio de Abogados.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor presidente.

RES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señor Portavoz.

SR. MELENDEZ ORTIZ: Señor Presidente, le recordamos a los compañeros Senadores, que estaremos recesando hasta mañana a las tres en punto de la tarde (3:00 p.m.) Y que mañana termina esta Sesión Extraordinaria y que habremos de trabajar hasta la hora que sea pertinente y necesaria, obviamente, no más allá de las doce (12:00) de la noche, pero obviamente, queremos terminar temprano. Pedimos la cooperación de todos para que lleguen lo antes posible aquí después de las tres de la tarde (3:00 p.m.). Hay que constituir Comité de Conferencia y hay que aprobar las conferencias o por lo menos considerarlas.

Haciendo la observación, Señor Presidente, solicitamos que se forme un Calendario de Votación Final que incluya las siguientes medidas: Proyecto de la Cámara 3396; Resolución Conjunta de la Cámara 3386; Proyecto del Senado 2659; Resolución Conjunta del Senado 2574; Resolución del Senado 3634, Resolución del Senado 3635, Resolución del Senado 3636, Resolución del Senado 3637, Resolución del Senado 3638. El Proyecto del Senado 2660 no se va a incluir en la votación; y que la Votación Final, señor Presidente coincida con el Pase de Lista final y se permita votar en primer término a este senador Meléndez Ortiz y a berríos rivera.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se comienza con la Votación Final.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

### P. del S.2659

“Para enmendar la Ley Núm. 22 de 7 de enero de 2000, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a los fines de corregir errores técnicos en los Artículos 1.10, 1.18, 1.19, 1.47, 1.52, 1.63, 1.67, 1.96, 2.06, 2.10, 2.20, 2.28, 3.03, 3.12, 3.13, 3.15, 3.23, 6.18, 7.04, 23.08, 24.02, 24.05, 28.03 y el título de los Capítulos XXII y IXXIII.”

### R. C. del C. 2574

“Para proveer asignaciones a entidades e instituciones públicas, semipúblicas y privadas sin fines de lucro, que bajo la supervisión de agencias de gobierno realizan actividades o prestan servicios que propendan al desarrollo de programas para el bienestar social, de la salud, educación, cultura, recreación y a mejorar la calidad de vida de los puertorriqueños; y disponer las agencias cuya custodia se asignan los fondos y las normas de administración de los donativos asignados.”

R. del S. 3634

“Para felicitar al Lcdo. Marcos Rivera Rivera, al Sr. Jaime Maíz, al Sr. Jovino Cardona, al Ing. Miguel Chamoun, al Ing. Edison Lluch, al Sr. José Manuel del Valle, a la Sra. Carmen M. González y a la Sra. María Lugo al ser designados por la “Mayagüez Business and Development Center” como Empresarios del Año de la Región Oeste en sus respectivos campos empresariales.”

R. del S. 3635

“Para felicitar y reconocer al Tnte. Cor. Alberto González Vargas, placa #2-6201 y a la Sgto. Sylvia Santiago Hernández, placa # 8-1384, con motivo de la inauguración de la **Unidad de Violencia Doméstica del Area de Arecibo.**”

R. del S. 3636

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación al Sr. Alfredo Archilla, Gerente General de Star Kist Caribe, Inc., Con motivo del cuadragésimo (40<sup>mo</sup>) aniversario del establecimiento de dicha empresa en Puerto Rico.”

R. del S. 3637

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación al Sr. Adrián Neri Cordero, “timekeeper” de Star Kist Caribe, Inc., Con motivo del cuadragésimo (40<sup>mo</sup>) aniversario del establecimiento de dicha empresa en Puerto Rico.”

R. del S. 3638

“Para extender la más cálida felicitación y reconocimiento al Comité Asesor de la Comisión de Salud y Bienestar Social por la excelente labor realizada durante la investigación a la Reforma de Salud.”

P. de la C. 3396

“Para adicionar los nuevos incisos (14) y (15) al Artículo 4, y enmendar el Artículo 8, el Artículo 10, el Artículo 14 de la Ley Núm. 216 de 12 de septiembre de 1996, a los fines de aclarar ciertas facultades de la Junta de Directores de la Corporación de Puerto Rico para la Difusión Pública; aclarar las facultades supervisoras de la Junta de Directores de la Corporación con relación al proceso de subastas; para eximir a la Corporación del Artículo 177 del Código Político en ciertas circunstancias; establecer la fórmula que se utilizará en la asignación de su presupuesto operacional y para otros fines.”

R. C. de la C. 3386

“Para autorizar a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, vender al Municipio de Barceloneta por el precio de doscientos mil (200,000) dólares, la finca Higüerito, localizada en el Municipio de Barceloneta, inscrita al folio 135 vuelto, del tomo 29 de Barceloneta, finca número 426, para que dicho Municipio utilice como parte del desarrollo proyectado y para la construcción de obras permanentes que benefician a la comunidad en general.”

**VOTACION**

El Proyecto del Senado 2659; la Resolución Conjunta del Senado 2574; las resoluciones del Senado 3634; 3435; 3636; 3637; 3638; el Proyecto de la Cámara 3396 y la Resolución Conjunta de la Cámara. 3386, son sometidos a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Carmen L. Berríos Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma L. Carranza De León, Antonio J. Fas Alzamora, Velda González de Modestti, Francisco González Rodríguez, Roger Iglesias Suárez, Rafael Irizarry Cruz, Luisa Lebrón Vda. de Rivera, Víctor Marrero Padilla, Kenneth McClintock Hernández, José Enrique Meléndez Ortiz, Luis Felipe Navas De León, Mercedes Otero de Ramos, Mígdalia Padilla Alvelo, Carlos Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Bruno A. Ramos Olivera, Ramón L. Rivera Cruz, Charlie Rodríguez Colón, Enrique Rodríguez Negrón Y Carlos A. Dávila López, Presidente Accidental.

Total..... 26

**VOTOS AFIRMATIVOS**

Total..... 0

**VOTOS ABSTENIDOS**

Total.....0

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Por los resultados de la votación todas las medidas han sido aprobadas.

SRA. ARCE FERRER: Señor presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

**MOCIONES**

SRA. ARCE FERRER: Señor presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, para excusar al compañero senador Santini Padilla, quien está trabajando arduamente su Distrito Senatorial de San Juan, y no ha podido estar compartiendo los trabajos en el día de hoy, pero sí está cumpliendo con su deber ministerial de representar bien y trabajar por todos sus constituyentes en el Distrito Senatorial de San Juan.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Debidamente excusado, ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. ARCE FERRER: Señor presidente.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): Señora Portavoz.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, habiendo concluido con la consideración del Calendario del día de hoy y del día de ayer, solicitamos que este senado recese sus trabajos hasta mañana sábado, 9 de septiembre, a las tres de la tarde (3:00 p.m.); recordándole a los compañeros Senadores y Senadoras, que mañana finaliza esta Sesión Extraordinaria y que requerimos la cooperación de cada uno de ellos para poder trabajar los asuntos que quedan pendientes en cuanto a legislación.

PRES. ACC. (SR. DAVILA LOPEZ): El Senado de Puerto Rico recesa hasta mañana sábado, 9 de septiembre del año 2000, a las tres en punto de la tarde (3:00 p.m.).



**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
8 DE SEPTIEMBRE DE 2000**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
PC 3396.....	10973
RCC 3386 .....	10973 – 10974
Informe Final RS 2855 .....	10974 – 10976
Informe Final RS 2968 .....	10976 – 10979
PS 2659 .....	10979
RCS 2574.....	10979
PS 2659 .....	10979 – 10980
PS 2660 .....	10980 – 10981
RS 3634.....	10982
RS 3635.....	10982
RS 3636.....	10987
RS 3637.....	10987
RS 3638.....	10987 – 10988
Nombramiento de la Lcda. Brunilda Alvarado Colón Miembro de la Junta Examinadora de Naturópatas de Puerto Rico.....	10988 – 10989
Nombramiento del Sr. Eduardo Brito Ortiz Miembro de la Junta Examinadora de Técnicos en Radiología de Puerto Rico.....	10989 – 10990

**MEDIDAS ..... PAGINA**

Nombramiento del Dr. Luis A. Colón Miembro de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico .....	10990 – 10991
Nombramiento de la Sra. Nydia E. Chéveres Rodríguez Miembro de la Junta de Educadores en Salud de Puerto Rico.....	10991 – 10992
Nombramiento de la Dra. Mildred E. Feliciano Pérez Miembro de la Junta de Educadores en Salud de Puerto Rico.....	10992 – 10993
Nombramiento de la Sra. Virginia M. Pennock Miembro de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos, Agrimensores y Arquitectos Paisajistas .....	10993 – 10994
Nombramiento del Sr. Harold I. Rivera Sánchez Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros .....	10994 – 10995
Nombramiento del Sr. Jimmy Solivan Cartagena Miembro de la Junta Examinadora de Maestros y Oficiales Plomeros .....	10996 – 10997
Nombramiento de la Sra. Lydia Torres Bascarán Miembro de la Junta de Corredores, Vendedores y Empresas de Bienes Raíces.....	10997 – 10998
RCS 2574.....	11000 - 11001